



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC)

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el
31 de diciembre de 2014**

(OP No. 011173/2015)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad	2
	5. Objetivos de la Entidad	3
	6. Estructura orgánica de la Entidad	3
	7. Funcionarios Principales de la Entidad	3
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	4
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	7
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	16
V.	CONCLUSIONES	22
VI.	RECOMENDACIÓN GENERAL	22
	ANEXOS	23



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS
INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL
MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC)**

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Ministerio de Deportes y Recreación
Contraloría General de la República
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas
Registro Nacional de Contribuyente
Número de Comprobante Fiscal
Cédula de Identidad y Electoral
Impuesto Sobre la Renta
Dirección General de Impuestos Internos
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

CCRD
MIDEREC
CGR
DIGECOG
DACC
RNC
NCF
CIE
ISR
DGII
IFAC

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia 011173/2015, de fecha 18 de agosto de 2015, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución DEC-2015-004 de fecha 15 de enero de 2015, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: **Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I.** “La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.

2.2 Objetivos específicos

Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la Entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la Auditoría

La auditoría a la Ejecución Presupuestaria del **Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre 2014, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

4. Base Legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad

El Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), es una Entidad de organización, dirección, regulación de la política del fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva del Estado Dominicano, perteneciente al Gobierno Central, creado mediante la Ley 97 del 20 de diciembre 1974.

- a. Constitución de la República Dominicana.
- b. Ley General de Deportes 356-05 de fecha 30 de agosto 2005.

- c. Ley 85-99 que otorga una pensión mensual del estado a toda persona que haya sido exaltada al Salón de la Fama del Deporte Nacional y su Reglamento 156-00 de fecha 31 de marzo de 2000.
- d. Reglamento gallístico oficial 250-99
- e. Decreto 56-10 de fecha 6 de febrero 2010, emitido por la Presidencia de la República, que establece que las Secretarías serán Ministerios.

5. Objetivos de la Entidad

Crear las condiciones y espacios para ampliar la cobertura de la práctica deportiva y la actividad física en los diversos núcleos de la población, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de los dominicanos por medio de la implementación de los programas de Deporte de nuestros atletas de Alto Rendimiento en el ámbito internacional; continuar con el proceso de modernización y aumento de la capacidad de gestión estratégica y gerencial de las entidades que integran el sistema deportivo nacional y la incorporación al máximo de la población a la práctica deportiva y recreativa, a través de programas de iniciación deportiva, de adultos, envejecientes y discapacitados.

6. Estructura orgánica de la Entidad

El Organigrama del **Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)**, presenta la estructura cuyos principales niveles son los siguientes:

- Unidades Normativas o de Máxima Dirección.
- Unidades Consultivas y Asesoras
- Unidades Auxiliares o de Apoyo
- Unidades Sustantivas u Operativas

En el **Anexo 2** se presenta el Organigrama estructural de la Entidad.

7. Funcionarios principales de la Entidad

En el **Anexo 3**, se presenta un detalle de los funcionarios principales que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Licdo. Danilo Díaz Vizcaino

Ministro

Licdo. Jaime David Fernández Mirabal

Ex Ministro

Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)

Dictamen sobre la Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio 011173/2015, de fecha 18 agosto 2015, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero 2004, para auditar los Estados de Ejecución Presupuestaria que se acompañan del **Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre 2014 y un resumen de Políticas Contables significativas.

Responsabilidad de la Administración por la Ejecución Presupuestaria

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de conformidad con la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria y las notas explicativas del **Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre 2014, los cuales reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RD\$
4.1.1	Obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en el campo	1,152,808

Opinión Con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los asuntos descritos en la sección “*Bases para la Opinión con Salvedad*”, los Estados de Ejecución Presupuestaria que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por el **Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)**, por el período comprendido entre el 1ro de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

7 de abril de 2016
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana



FRANCISCA JAVIER SANTOS, C.P.A.
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA



HENRY BATISTA SANTANA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)**, son presentadas en los Estados de Ejecución Presupuestaria y las Notas explicativas, como se muestra a continuación:

MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Al 31 de diciembre 2014
(Valores en RD\$)

Ingresos	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Excesos/ (Faltantes)
Ingresos Presupuestarios	2.1	2,316,057,503	2,206,904,204	109,153,299
Ingresos Operacionales	2.2		10,254,114	(10,254,114)
Total, de Ingresos		2,316,057,503	2,217,158,318	98,899,185
Gastos				
Servicios Personales	2.4	780,299,851	759,701,916	20,597,935
Servicios no Personales	2.5	391,953,770	371,722,839	20,230,931
Materiales y Suministros	2.6	339,101,045	311,223,390	27,877,655
Transferencias Corrientes	2.7	699,413,518	694,739,951	4,673,568
Activos No financieros	2.8	76,663,767	69,516,111	7,147,656
Total, de Gastos		2,287,431,951	2,206,904,206	80,527,745
Resultados del período		28,625,552	10,254,112	18,371,440

Las Notas explicativas adjuntas son parte integral del Estado de Ejecución Presupuestaria.

MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Al 31 de diciembre 2014
(Valores en RD\$)

Ingresos	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Excesos/ (Faltantes)
Ingresos Presupuestarios	2.1	2,178,189,930	2,026,534,654	151,655,276
Ingresos Operacionales	2.2	0	7,814,583	(7,814,583)
Ingresos extraordinarios	2.3	0	9,800,000	(9,800,000)
Total, de Ingresos		2,178,189,930	2,044,149,237	134,040,693
Gastos				
Servicios Personales	2.4	759,964,850	743,672,909	16,291,941
Servicios no Personales	2.5	378,473,994	361,872,145	16,601,849
Materiales y Suministros	2.6	309,093,944	278,461,338	30,632,606
Transferencias Corrientes	2.7	636,142,887	613,936,963	22,205,924
Activos No financieros	2.8	94,514,255	27,371,312	67,142,943
Total, de Gastos		2,178,189,930	2,025,314,667	152,875,263
Resultados del período		0	18,834,570	(18,834,570)

Las Notas explicativas adjuntas son parte integral del Estado de Ejecución Presupuestaria.

MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC)
NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Al 31 de diciembre 2013-2014

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD

1.1 Base de Presentación

Los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)**, han sido preparados de conformidad con la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público).

1.2 Reconocimiento de Ingresos

Los Ingresos son reconocidos en los resultados del ejercicio a medida que se perciben.

1.3 Reconocimiento de los Gastos

El **Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)**, reconoce sus gastos en base al Método de lo Devengado cuando los libramientos para pagos son aprobados por parte de la Contraloría General de la República (CGR).

1.4 Registro e Imputación Presupuestaria

El Sistema de Contabilidad Gubernamental, registra de acuerdo con el Plan de Cuentas Contables y a los procedimientos de registros adoptados, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del Sector Público e imputadas a las partidas presupuestarias, de conformidad con las normas, criterios y momentos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Las transacciones presupuestarias de gastos se registran en el sistema por el método de partida doble, en reconocimiento de la obligación o gasto devengado y pagado o extinción de la obligación. Así mismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en la etapa percibida.

1.5 Sistema de Información

Los registros y archivos del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), son las fuentes oficiales de información sobre la ejecución del presupuesto de las instituciones del Gobierno Central.

1.6 Moneda en que se expresan los valores

Los montos presentados en los Estados de Ejecución Presupuestaria están expresados en Pesos Dominicanos (RD\$), según lo establece la Dirección General de Contabilidad (DIGECOG), que requiere traducir los Activos y Pasivos en moneda extranjera de acuerdo a la tasa vigente en el mercado a la fecha del Estado de Ejecución Presupuestaria. Los mismos son preparados sobre la base del costo histórico.

1.7 Prestaciones Laborales

El **Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)**, se rige por lo establecido en la Ley de Función Pública 41-08, de fecha 16 de enero de 2008.

1.8 Impuesto Sobre la Renta

El **Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)**, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, funge como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que estén sujetos a la retención correspondiente de acuerdo a lo que establece la Ley 11-92, así como, otras personas físicas y jurídicas por pagos de compras de bienes y servicios, conforme a las estipulaciones del Código Tributario vigente, su Reglamento y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

2. NOTAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Ingresos Presupuestarios

Los Ingresos Presupuestarios se detallan como sigue:

Detalle	2014	2013
Transferencias corrientes del Gobierno Central	2,206,904,204	2,026,534,654
Total	2,206,904,204	2,026,534,654

2.2 Ingresos Operacionales

Los Ingresos Operacionales se detallan como sigue:

Detalle	2014	2013
Ingresos por arrendamientos de locales y espacios	10,254,114	7,814,583
Total	10,254,114	7,814,583

2.3 Ingresos Extraordinarios

Los Ingresos Extrapresupuestarios se detallan como sigue:

Detalle	2014	2013
Aportes de Capital del Gobierno Central	0	9,800,000
Total	0	9,800,000

2.4 Servicios Personales

El detalle de los Servicios Personales se presenta a continuación:

Servicios Personales	Ejecutado	Ejecutado
	2014	2013
Sueldos Para Cargos Fijos		
Sueldos fijos	492,407,304	477,320,242
Sueldos de personal contratado y/o igualado	82,192,076	87,168,642
Compensación servicios de seguridad	44,136,590	40,439,841
Compensación por resultados	0	1,905,841
Gastos de representación	450,000	0
Jornales	4,255,300	1,645,550
Honorarios profesionales y técnicos de nivel Universitario	0	188,200
Regalía pascual	48,245,931	47,514,936
Prestaciones laborales	5,703,958	5,561,379
Pago de vacaciones	1,210,924	2,124,658
Contribuciones al seguro de salud	37,397,523	36,809,237
Contribuciones al seguro de pensiones	37,965,426	37,358,711
Contribuciones al seguro de riesgo laboral	5,736,884	5,635,673
Total	759,701,916	743,672,909

2.5 Servicios No Personales

El detalle de los Servicios No Personales se presenta a continuación:

Servicios No Personales	2014	2013
Radiocomunicación	571,993	0
Servicio telefónico de larga distancia	2,127,408	2,591,660
Teléfono local	5,836,717	8,507,521
Servicio de internet y televisión por cable	3,732	0
Electricidad	182,277,304	191,540,215
Agua	4,464,946	4,639,903
Lavandería, limpieza e higiene	242,845	82,515
Residuos sólidos	493,616	441,856
Publicidad y propaganda	10,938,659	8,059,656
Impresión y encuadernación	1,904,853	1,044,340
Viáticos dentro del país	19,121,448	9,161,316
Viáticos fuera del país	2,727,363	1,652,156
Pasajes	12,060,058	18,539,804
Fletes	45,160	14,000
Peaje	20,420	3,481
Edificios y locales	17,570,603	14,499,475
Equipos de transporte	19,081,136	6,973,505
Otros alquileres	7,640,009	6,075,222
Alquiler de equipos sanitarios y de laboratorios	12,980	0
Seguro de bienes muebles	2,535,215	2,334,778
Seguro de personas	24,206,623	23,466,502
Seguro de bienes inmuebles e infraestructura	333,316	0
Obras menores	29,000,367	46,161,273
Maquinarias y equipos	0	4,219,897
Construcciones temporales	0	81,064
Servicios especiales de mantenimiento y reparación	226,089	0
Limpieza, desmalezamiento de tierras y terrenos	392,000	0
Mantenimiento y reparación de obras civiles en instalaciones varias	551,580	0
Servicios de pintura y derivados con fines de higiene y embellecimiento	120,000	0
Mantenimiento y reparación de muebles y equipos de oficina	566,786	0
Mantenimiento y reparación de equipo para computación	3,576.46	0
Mantenimiento y reparación de equipos sanitarios y de laboratorio	7,000	0
Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación	4,920,253	0
Gastos judiciales	0	482
Comisiones y gastos bancarios	337,695	582,488
Servicios funerarios y gastos conexos	1,800	4,950
Servicios técnicos y profesionales	16,539,505	8,692,044
Impuestos, derechos y tasas	481,435	45,395
Otros servicios no personales	4,358,349	2,456,648
Total	371,722,839	361,872,145

2.6 Materiales y Suministros

El detalle del gasto de Materiales y Suministros se detalla a continuación:

Materiales y Suministros	2014	2013
Alimentos y bebidas para personas	150,284,561	126,460,364
Productos agroforestales y pecuarios	609,016	174,235
Madera, corcho y sus manufacturas	942,901	0
Hilados y telas	1,211	5,748
Acabados textiles	884,455	3,656,609
Prendas de vestir	23,966,526	19,897,678
Calzados	0	118,230
Papel de escritorio	11,240	1,328,616
Productos de papel y cartón	1,148,032	2,379,751
Productos de artes gráficas	303,137	139,162
Libros, revistas y periódicos	134,038	29,732
Textos de enseñanza	0	400
Especies timbradas y valoradas	1,652	1,416
Combustibles y lubricantes	18,637,004	15,999,220
Productos químicos y conexos	19,732,692	18,351,418
Productos farmacéuticos y conexos	92,537	113,282
Artículos de cuero	10,064	0
Llantas y neumáticos	667,212	875,323
Artículos de caucho	236,642	37,585
Artículos de plástico	6,294,312	3,418,807
Productos de cemento y asbesto	0	278,029
Productos de vidrio, loza y porcelana	725,589	659,646
Cemento, cal y yeso	1,385,080	343,708
Productos de arcilla	449,558	0
Productos metálicos	8,839,553	4,603,805
Minerales	0	546,496
Materiales de limpieza	512,293	6,451,979
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	3,470,167	407,398
Útiles de deportes y recreativos	42,449,279	50,023,256
Útiles de cocina y comedor	58,640	57,525
Productos eléctricos y afines	12,748,411	6,775,182
Materiales y útiles relacionados con informática	0	1,495,129
Útiles Diversos	16,627,588	13,831,613
Totales	311,223,390	278,461,338

2.7 Transferencias Corrientes

Las Transferencias Corrientes se detallan a continuación:

Transferencias Corrientes	2014	2013
Ayudas y donaciones a personas	31,811,720	29,493,000
Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro	612,928,232	534,443,965
Transferencias corrientes a otras instituciones	49,999,999	49,999,998
Totales	694,739,951	613,936,963

2.8 Activos No Financieros

Las Activos No Financieros se detallan a continuación:

Activos No Financieros	2014	2013
Maquinarias y equipos de producción	2,321,616	2,671,787
Equipos educacionales y recreativo	0	202,487
Equipos de transporte	17,396,400	0
Equipos de computación	1,122,255	3,620,466
Equipos y muebles de oficina	519,752	2,496,688
Equipos varios	0	249,219
Muebles de alojamiento, excepto de oficina y estantería	301,467	0
Electrodomésticos	422,545	0
Otros mobiliarios y equipos no identificados precedentemente	106,516	0
Otros equipos de transporte	67,627	0
	491,972	0
Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	1,681,421	0
Herramientas y máquinas o herramientas	192,888	0
Obras urbanísticas	44,891,652	1,646,392
Edificaciones	0	15,572,818
Supervisión e inspección de obras	0	911,456
Totales	69,516,111	27,371,312

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Activos no financieros

4.1.1.1 Obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en el campo

De un total de diecinueve (19) obras presentadas por la Entidad, se eligió una muestra de quince (15), comprobándose que de seis (6) de ellas, se pagaron volúmenes en exceso a lo ejecutado en el campo por un valor global ascendente a **RDS\$1,152,808**, como se detalla a continuación:

a. Reparación Play de Softball, Pabellón de Pesas, Const. de Baños y reconstrucción de Gradas en el Complejo Deportivo San Pedro de Macorís LOTE I.

Tomando como base la cubicación final No. 3 de junio 2014 por un monto total acumulado de RD\$3,301,419 y el imprevisto de fecha 25 de noviembre 2014 por un monto de RD\$128,160, a favor de la empresa Obras Civiles y Electromecánicas, se determinó diferencias, entre lo pagado y lo ejecutado ascendentes a la suma de **(RDS\$68,580)**. Cabe señalar que dicha obra tiene póliza de fiel cumplimiento y de vicios ocultos. Ver las diferencias detalladas en el siguiente cuadro:

No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Unidad	P. U.	Monto RDS
Pabellón de Pesas							
	Área de levantamiento de Pesas						
	Recuperación de Nichos de levantamiento de pesas	21.00	18.00	-3.00	Uds.	18,000.00	(54,000)
Sub Total RDS							(54,000)
Costos Indirectos (27%)							(14,580)
Monto General RDS							(68,580)

b. Reparación General de Villa de Atletas y remozamiento de área de juegos LOTE V, San Pedro de Macorís

Tomando como base la cubicación final No. 2 de noviembre 2014 por un monto total acumulado de RD\$5,453,216, a favor de Ingeniería Constructora SRL, verificamos diferencias, entre lo pagado y lo ejecutado ascendentes a la suma de **(RDS\$123,991)**. Cabe señalar que dicha obra tiene póliza de fiel cumplimiento, las cuales son detalladas en el siguiente cuadro:

No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Unidad	P. U	Monto RDS
Villa de Atletas							
2	División en Baños						
	Panderetas en blocks de 6"	68.04	57.94	(10.10)	M2	745.49	(7,529)
3	Terminación de superficie						
	Pañete en panderetas de blocks	136.10	122.3	(13.80)	M2	192.68	(2,658)
Área General							
	Impermeabilizante en lado derecho e izquierdo	1,074.00	783.5	(290.50)	M2	215.00	(62,457)
4	Muro de Bloques de 15 (49*0.80)	55.36	48.47	(6.89)	M2	749.45	(5,163)
5	Pañete liso exterior e interior (49*0.60*2)	148.76	105.57	(43.19)	M2	228.86	(9,884)
7	Instalación Malla Ciclónica 6"	69.20	63.98	(5.22)	MI	1,903.74	(9,937)
Sub Total RDS							(97,631)
Costos Indirectos (27%)							(26,360)
Monto General RDS							(123,991)

c. Reconstrucción Multiuso Tipo II, cancha mixta y verja en malla ciclónica en San José de Ocoa

Tomando como base la cubicación final No. 3 de mayo 2014 por un monto total acumulado de RD\$2,878,667.78 y un pago de imprevisto por la suma de RD\$111,762.52, a favor del Ingeniero Gabriel Figueroa Suarez, se pudo verificar que existen diferencias, entre lo pagado y lo ejecutado ascendentes a la suma de **(RD\$294,745)**. Cabe señalar que dicha obra tiene póliza de fiel cumplimiento. A continuación el detalle de las diferencias:

No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Unidad	P. U	Monto RDS
Multiuso Tipo II							
b)	Puerta de Tola (1.5*2.10)	4	2	(2)	Uds	15,500	(31,000)
c)	Orinal Sencillo	4	0	(4)	Uds.	4,893	(19,572)
6	Área de Cafetería						
a)	Puerta polímetal acceso cafetería (ya estaba considerada en las seis reportadas anteriormente)	1	0	(1)	Ud.	8,050	(8,050)
	Instalación Eléctrica						
	Lámparas Fluorescentes 2*32	22	18	(4)	Uds.	1,800	(7,200)
Verja Frontal en Malla Ciclónica							
4	Muros de bloques de 6"	160	59.67	(100)	M2	749.45	(74,945)
5	Pañete liso exterior, interior y columnas	320	67.44	(252)	M2	228.80	(57,658)
6	Acrílica General	352.49	67.44	(285.05)	M2	123.17	(35,110)
Sub-Total General RDS							(233,924)
Costos Indirectos (26%)							(60,820)
Monto General RDS							(294,745)

d. Reparación Play Municipal de Santa Bárbara, multiuso Las Terrenas; play y cancha mixta, El Limón; y remozamiento cancha mixta, Barrio Wilmore, Samaná, LOTE 7.

Considerando como base la cubicación final No. 3 de mayo 2014 por un monto total acumulado de RD\$2,764,425.40 y un reporte de adendum de julio 2014 por un monto de RD\$718,466.07, a favor del Ingeniero Braulio Martínez, se verificó que existen diferencias, entre lo pagado y lo ejecutado ascendentes a la suma de **(RD\$105,334)**. Cabe señalar que dicha obra tiene póliza de fiel cumplimiento y de vicios ocultos. Diferencias detalladas en el siguiente cuadro:

No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Unidad	P. U	Monto RD\$
Play Baseball El Limón							
g	Varios						
1.2	Herrería cuarto eléctrico (1.07*0.93)	273	10.71	(262)	P2	290	(75,980)
Reparación Play Municipal de Samaná							
c	Portaje						
1.1	Puerta en tola (0.8*2.10*5)	103	90.38	(12)	P2	580	(6,960)
Sub Total General RD\$							(82,940)
Costos Indirectos (27%)							(22,394)
Monto General RD\$							(105,334)

e. Construcción de play de softball y reparación de cancha mixta 27 de febrero en San José de Conuco, Provincia Hermanas Mirabal

Tomando como base la cubicación final de diciembre 2014 por un monto total acumulado de RD\$5,936,890, a favor del Ingeniero Rómulo Ferrera, se verificó que existen diferencias, entre lo pagado y lo ejecutado ascendentes a la suma de **(RD\$438,554)**. Cabe señalar que dicha obra tiene póliza de fiel cumplimiento y de vicios ocultos, las cuales son detalladas en el siguiente cuadro:

No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Unidad	P. U	Monto RD\$
Verjas Laterales derecho e Izquierda							
4	Muro de bloques h:0.80	132	103.98	(28)	M2	915	(25,620)
5	Malla Ciclónica de 6"						
a)	Malla de 6"	165	136.70	(28.30)	Ml	215	(6,084)
b)	Zabaleta	165	136.70	(28.30)	Ml	60	(1,698)
Backstop							

No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Unidad	P. U	Monto RDS
A	Pañete liso (14.60*0.75*2)	34	26.90	(7)	M2	275	(1,925)
C	Zabaleta	17	16.60	(0.48)	M1	55	(26)
6.a)	Pintura	56.60	26.90	(29)	M2	130.32	(3,779)
7.a	Colocación Malla Ciclónica	20.00	16.60	(3.40)	M2	1,325.00	(4,505)
Gradas							
3.c	Hormigón en Losa de Asiento	12.24	9.50	(2.74)	M3	12,500	(34,250)
6.a	Piso de cerámica	90.00	49.43	(40.57)	M2	900.00	(36,513)
6.b	Revestimiento de cerámica	90.00	43.63	(46.37)	M2	850.00	(39,414)
7.b	Puerta en divisiones de inodoros	5.00	0.00	(5.00)	Uds.	3,250.00	(16,250)
8.a	Inodoros	5.00	4.00	(1.00)	Uds.	4,500.00	(4,500)
8.b	Orinales	3.00	2.00	(1.00)	Uds.	3,900.00	(3,900)
11.a	Techado en Gradas	104.00	99.20	(11.80)	M2	4,500.00	(21,600)
Verja Frontal y Calzada							
3.b	Hormigón con malla (34.20*1.00*0.10)	22.31	5.42	(16.89)	M3	8,600.00	(145,254)
Sub Total General RDS							(345,318)
Costos Indirectos (27%)							(93,236)
Monto General RDS							(438,554)

f. Reparación play de baseball y construcción de verja perimetral en complejo deportivo en Cotuí, Sánchez Ramírez

En base a la cubicación final de noviembre 2014, por un monto total acumulado de RD\$2,780,104.44, a favor del Ingeniero Braulio Martínez Feliz, se verificó que existe diferencia, entre lo pagado y lo ejecutado ascendentes a la suma de **(RD\$121,604)**., las cuales son detalladas en el siguiente cuadro:

No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Unidad	P. U	Monto RDS
	Verja Perimetral en Complejo Deportivo						
F	Pinturas						
1.2	Acrílica en muros	4,525.90	3,646.20	(879.70)	M2	109.71	(96,511)
Sub Total General RDS							(96,511)
Costos Indirectos (26%)							(25,093)
Monto General RDS							(121,604)

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República (CGR), de fecha julio 2007, basado en la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, establece que las Normas Generales de Administración y Control de Proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

C) *Etapas de Post-ejecución o Entrega*

Requisitos Técnicos Mínimos:

“Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 10, expresa:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, instruir a las autoridades técnicas, legales y financieras a los fines de que los valores superiores pagados a favor de los contratistas, por concepto de diferencias de partidas les sean debidamente solicitado el reembolso correspondiente y en el caso de que algunas de las obras no haya sido formalmente concluida, corregir dicha desviación en una próxima cubicación.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: “La auditoría refiere que siete obras de las 19 ejecutadas por la Entidad, en la que se pagaron volúmenes en exceso a lo ejecutado en el campo por valor de \$2,072,280.00

(...).

La diferencia por situaciones de las seis obras restantes, seria materialmente poco significativa, y las mismas, como podrán verificar en el anexo, no representan valores pagados al contratista, sino más bien partidas que fueron compensadas y rebajadas de otras.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Entendemos lo expresado por la Entidad en su repuesta de réplica, donde expresa las razones por la cual se presentó dicha situación, pero se puede visualizar, incluso en los documentos enviados en réplica, que nuestros técnicos estuvieron acompañados por el personal autorizado por el MIDEREC, los cuales firmaron en cada caso el Acta de medición en campo.

V. CONCLUSIONES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión Con Salvedad* sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre 2014, presentados por el **Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)**.

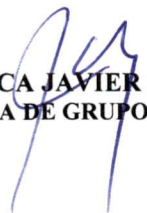
En dicho Dictamen, se describen las observaciones que sirvieron de base a la mencionada Opinión.

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas Observaciones de Auditoría.

VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

12 de noviembre de 2019
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana



FRANCISCA JAVIER SANTOS, C.P.A.
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA



HENRY BATISTA SANTANA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

A N E X O S



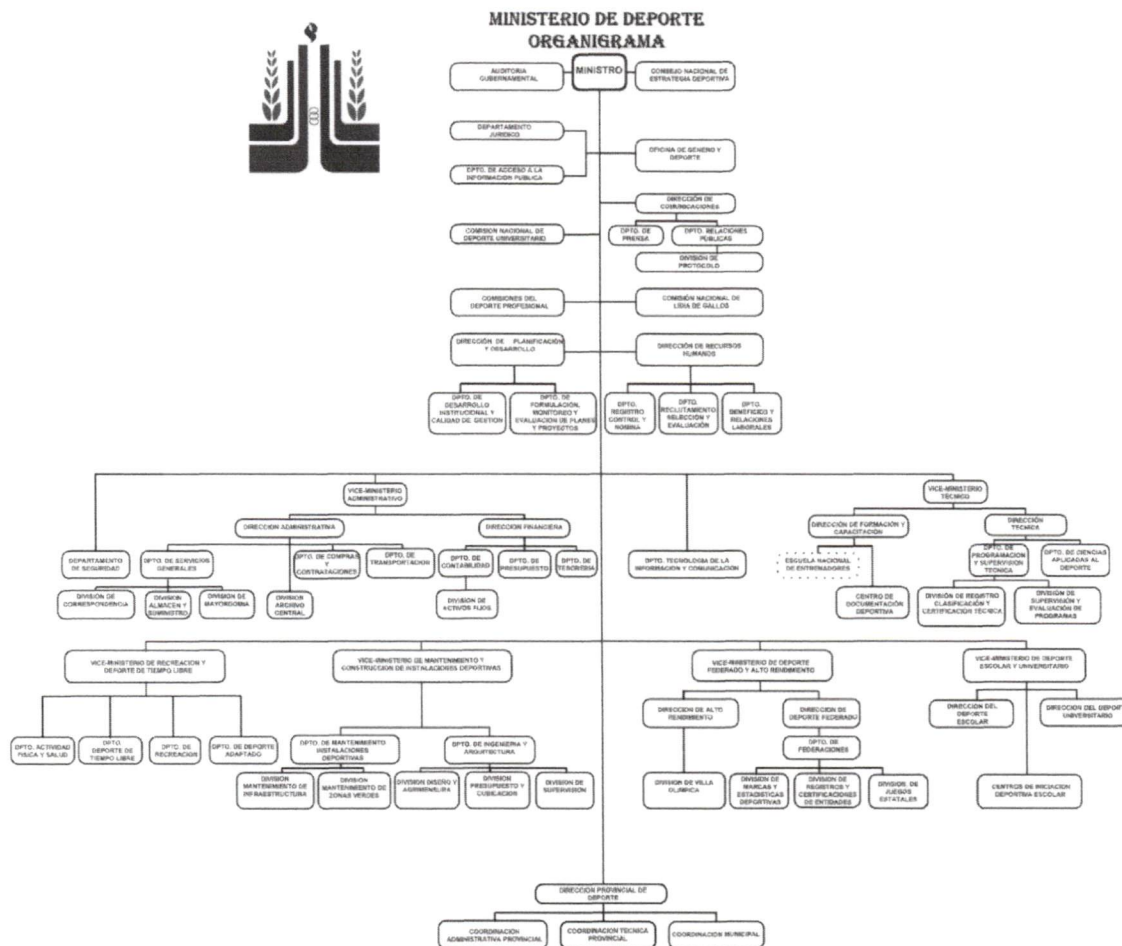
ANEXO 1

**MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREK)
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD**

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA
Constitución de la República Dominicana		1994, 2010		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379-81	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley Sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales	126-02	19/02/2003	335-03	08/04/2003
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	526-09	21/07/2009
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008		
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.				

ANEXO 2

**MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREK)
ORGANIGRAMA**



ANEXO 3

**MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC)
PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EN EL PERÍODO DE LA
AUDITORÍA**

Funcionario	CIE	Cargo	Fecha de entrada
Jaime David Fernández Mirabal	055-0011454-0	Ministro de Deportes	01/09/2012
Reyes Anibal Portorreal	001-0063054-0	Vice-Ministro Administrativo	01/09/2012
Gerardo Mercedes Suero Correa	001-0206403-7	Vice-Ministro Técnico	01/11/1985
Circe Yadira Issa Job	001-0012582-2	Vice-Ministra de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas	01/09/2012
Enmanuel Trinidad Puello	056-0083709-9	Vice-Ministro del PARNI	01/09/2004
Marcos Aurelio Díaz Domínguez	001-0087359-5	Vice-Ministro Enlace de Deportes Escolar y Universitario	01/09/2012
Soterio Ramírez	001-1609028-3	Vice-Ministro del Deporte Informal	17/08/2004
Ricardo Wilfrido Noboa Fiallo	001-0911456-1	Comisionado Nacional de Béisbol Profesional	01/02/2014
Franklin José Núñez Rosario	001-0743260-1	Comisionado Nacional de Boxeo y Lucha Profesional	01/09/2004
Ana Clarilde Alberto	001-0024384-9	Directora de Recursos Humanos	01/11/2004
Catalina Feliz	001-0162576-2	Directora Administrativa	01/01/2013
Edgar Alexander Lebrón de los Santos	012-0083544-3	Director Financiero	01/10/2012
Cesar Augusto García Serra	001-1128189-5	Director Técnico Nacional	01/04/2013
Wellington Marcelo López Javier	001-1160899-8	Director Departamento de Informática	01/07/2011
Vicente Antonio Mejía García	001-0844410-0	Director de Comunicaciones	01/09/2004
Fernando Teruel	001-0779892-8	Director Departamento Capacitación Técnica	02/02/2003
José Leonardo Tejada García	055-0023228-4	Encargado Departamento de Compras	01/04/2013
Pablo Rafael de Jesús Torres	001-0077931-3	Encargado Departamento de Tesorería	17/08/2004
Lisette Amarilis Sánchez Francés	001-0481816-6	Directora Interina de Ciencias Aplicadas al Deporte	01/10/2004
Franklin Guerrero Herrera	028-0006896-3	Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información	01/10/2012
José Efraín Cáceres Veloz	001-0506013-1	Encargado del Departamento de Prensa	17/08/2004
Juan Antonio Novas Tejeda	001-1288291-5	Encargado Departamento de Relaciones Públicas	01/09/2012
Seferina Tejeda Infante	001-0188212-4	Consultora Jurídica	17/08/2004
Bernabé José Peña Eusebio	001-0522449-7	Contador General	01/10/2004
Melvin Serafín Santana Peña	027-0001036-2	Contralor Interno	01/10/2004



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

CARTA A LA GERENCIA





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CARTA A LA GERENCIA MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC)

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el
31 de diciembre de 2014**

(OP No. 011173/2015)

Lcdo. Danilo Díaz Vizcaíno

Ministro

Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)

Su Despacho. -

Distinguido Ministro:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la Auditoría Financiera realizada al **Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, realizó una evaluación a los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período auditado.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas, con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)**, las debilidades identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno del **Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)**, que de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la Contraloría General de la República (CGR) y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refieren a: Ambiente de Control Interno; Valoración y Administración de Riesgos; Actividades de Control; Información y Comunicación; Supervisión y Monitoreo.

Las máximas autoridades del **Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que las máximas autoridades del **MIDEREC**, deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 25.- Responsables del Control Interno. *“El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1 Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

1. *“El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
2. *El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los Planes, Programas y Políticas de Gobierno.*
3. *La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los Principios de Eficacia, Eficiencia, Economía, Responsabilidad, Transparencia, Confiabilidad, Legalidad y Probidad.*
4. *La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*

5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 22.- Definición y Objetivos. *“Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la Dirección Superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:*

1. *“Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional.*
 - b) *Protección de Activo.*
 - c) *Confiability de la información.*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión.*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: *La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República (CGR), de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:

1. *“Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*

Párrafo: *La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*

5. Principios de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23.- Principios. *El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*

El Decreto 491-07, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007), de fecha 30 de agosto de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. *Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:*

Auto Regulación: *Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

Auto Control: *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

Auto Evaluación: *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*

6. Resultados de la Evaluación

A continuación, se presentan los principales elementos de la Estructura de Control Interno que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la máxima autoridad ejecutiva de del **Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)**.

6.1 Actividades de control

6.1.1 Ingresos

6.1.1.1 Inconsistencia y variación en fecha, en secuencia de recibos ingresos

Observamos inconsistencia en la fecha y secuencia numérica de los recibos de ingresos que efectúa el Departamento de Tesorería, según se detalle a continuación:

CÓDIGO	CLIENTE	DOC.	FECHA	CONCEPTO
GA0698	La Hernita	46047	13/02/2013	Temp.2001-2008
GA0763	Baboso	46046	15/02/2013	Temp.2008-2009
Int0023	Leidi Germán Tejeda	46162	09/03/2013	
Odalís Cruz Rodríguez	-	46159	18/03/2013	Devolución Sobrante Ck.2000 F/F 8/3/13, Torneo de Fútbol
GA0227	La Bajaita	46157	21/03/2013	2001-02,02-03,03-04,04-05,06-06,06-07,07-08,08-09
Int0010	Claudino Manzueta (Papo)	46161	25/03/2013	Pago Energía Eléctrica febrero 2013.
Ministerio de Hacienda	-	46443	03/09/2013	Retención Gastos de Inspección. y Supervisión. Ck248740 y 248751.
Int0018	Yocelyn Alcinord	46442	03/12/2013	Energía, mayo 2013.
Ministerio de Hacienda	-	46642	26/12/2013	Retención Gastos de Inspección. y Supervisión
Ministerio de Hacienda	-	46641	27/12/2013	Retención Gastos de Inspección. y Supervisión Cks. 327099 y 321203

De igual forma verificamos variación de fecha en la relación digital de ingresos y los recibos físicos. según detalle:

Código	Cliente	Doc.	Fecha Digital	Fecha Físico	Concepto
GA0763	Baboso	46046	15/02/2013	13/02/2013	Temp.2008-2009
INT0023	Leidi German Tejeda	46162	09/03/2013	25/03/2013	
INT0018	Yocelyn Alcinord	46442	03/12/2013	03/09/2013	Energía, mayo 2013
Ministerio de Hacienda	-	46641	27/12/2013	24/12/2013	Retención Gastos de Inspección. y Supervisión Cks. 327099 y 321203

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), Numeral 3, establece:

“Los recibos de ingresos deben ser prenumerados de imprenta y expedidos en secuencia numérica”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a las Normas Fundamentales de Contabilidad, relativa al Reconocimiento de las Transacciones y las Cualidades de la información contable referente a la Confiabilidad respectivamente expresan:

“Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad. Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el Patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones (...)”.

“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

En comunicación de fecha 27 de octubre de 2015, emitida por el Encargado de Tesorería, Pablo Rafael de Jesús Torres, CIE No. 001-0077931-3, expresa:

“Los recibos registrados en el DAC-EASY, correspondientes al año 2013, cuando fueron transcritos al SYMA, se cometieron errores en la digitación de datos. Para una mayor claridad anexamos copia de los recibos detallados en la relación suministrada donde presenta coherencia en la secuencia numérica con relación a la fecha”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir al Director Financiero, para que, en lo adelante se proceda a validar las informaciones financieras en los casos de migración de un sistema de información a otro, para asegurar la correcta transcripción de los datos.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: “La carta de gerencia del informe señala en estos dos renglones que los auditores observaron inconsistencia en la fecha y secuencia numérica de los recibos de ingresos que efectúa el departamento de Tesorería de la institución.

En este sentido, en ANEXO 3 damos respuesta a estas dos indicaciones suscritas por el Tesorero de este Ministerio explicando que el salto de secuencia se originó en el cambio del sistema y que todos los recursos fueron íntegramente depositados en la cuenta colectora correspondiente (Ver depósitos incluidos en anexo.).

Asimismo le incluimos relación de recibos de ingresos de los años 2015-2016 donde se evidencia que tal situación fue normalizada que no han ocurrido saltos en la secuencia.

Adjuntamos además, oficio de fecha 08-04-2016 mediante el cual el Vice Ministro Administrativo, acogiendo las recomendaciones dadas por el equipo de auditores actuantes, mediante el acta de conocimiento de resultados de auditoria levantada el 07-04-2016, imparte las instrucciones al Director Financiero y demás funcionarios vinculados al procesos de revisión, para que normalizaran y corrigieran las situaciones presentadas en cada área en el menor tiempo posible.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Entendemos lo expresado por la Entidad en su repuesta de réplica, donde expresa las razones por la cual se presentó dicha situación, suministrando como medida correctiva posterior, una relación de recibos de ingresos de los años 2015-2016, donde se evidencia, haber normalizado los saltos en la secuencia.

6.1.2 Servicios Personales

6.1.2.1 Expedientes de personal incompletos

Mediante revisión de una muestra de setenta y nueve (79) expedientes de personal, verificamos que los mismos no presentan todas las documentaciones correspondientes, tales como:

- 38% no presenta, Currículum Vitae
- 4% no presenta, Copia Cédula de Identidad y Electoral
- 54% no presenta, Título académico
- 81% no presenta, Certificado de No Antecedentes Penales
- 39% no presenta, Fotografía
- 85% no presenta, Evaluación de desempeño

La Ley 41-08, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, (Actual Ministerio), de fecha 16 de enero de 2018, Artículo 33. Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:

1. *Ser dominicano;*
2. *Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;*
3. *Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo.*
4. *Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar;*
6. *No encontrarse inhabilitado:*
 - b) *por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente;*
 - c) *por haber intentado ingresar o haber ingresado al servicio público mediante actuaciones fraudulentas.*
7. *Tener la edad constitucional o legalmente exigida;*
8. *Ser nombrado o contratado por autoridad competente, juramentarse en los casos previstos en el ordenamiento jurídico y tomar posesión del cargo conforme a lo dispuesto por la Constitución y las leyes de la República”.*

El Decreto 491-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto del 2007, Artículo 47, Componentes de Control Interno, Numeral 1, Ambiente de Control, Literal (l), expresa:

“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son: 1) Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos”.

En comunicación de fecha 8 de marzo 2016, emitida por Ana Clarilde Alberto, CIE No. 001-0024384-9, Directora de Recursos Humanos, expresa:

“(…) Hemos procedido a solicitar a nuestros Vice-Ministros, Directores Departamentales, Directores Regionales y Encargados, a que nos remitan a esta Dirección los documentos que hacen falta para poder actualizar sus expedientes.

Seguiremos solicitando a nuestros empleados, los documentos que le hagan falta, para así poder actualizar nuestros archivos a la mayor brevedad posible”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, instruir a la Dirección de Recursos Humanos, asegurarse de que sean completados los expedientes de empleados con las referidas documentaciones y, que estas sean anexadas al registro individual de cada uno de sus respectivos expedientes y periódicamente sean actualizadas.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: "En esta sección el informe refiere que se revisaron 79 expedientes de personal de la entidad, comprobando que algunos de los mismos carecían de documentos importantes como son: Curriculum Vitae, copias de cédulas, títulos académicos, certificados de no antecedentes penales, fotografías y evaluación de desempeño.

Sobre el particular, le incluimos en Anexo 4 respuesta de nuestra Directora de Recursos Humanos, localizándose prácticamente la totalidad de los documentos faltantes a cada uno de los expedientes referidos, debidamente relacionados.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, como medida correctiva posterior, expresa haber efectuado la actualización de los expedientes observados. Enviando como evidencia una relación de los documentos anexados en cada caso, donde no se puede apreciar la efectividad de la práctica.

6.1.2.2 Ausencia de disfrute de bono del desempeño

La Entidad en el 2013 realizó pagos por concepto de bono de desempeño correspondiente al 2012, comprobándose que en el desembolso no se incluyeron a todos los empleados de carrera.

Además, observamos que la Entidad en los años 2013-2014, no realizó pagos por concepto de bono del desempeño, correspondientes a las evaluaciones de los servidores públicos pertenecientes a la Carrera Administrativa.

El Reglamento de Relaciones Laborales de la Administración Pública, No. 523-09, de fecha 21 de julio 2009, Artículo 68 Bono por Desempeño Párrafo I, expresa:

Se establece a favor de los servidores públicos que hayan dado resultados de bueno o más en la evaluación de su desempeño un bono equivalente al salario de un mes. Dicho bono se administrará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación de desempeño:

"El bono de desempeño deberá ser pagado en el mes de julio de cada año".

En comunicación de fecha 19 de noviembre de 2015, emitida por Ana Clarilde Alberto, CIE No. 001-0024384-9, Directora de Recursos Humanos, expresa:

“En los años 2013-2014 se produjeron cambios estructurales los cuales impidieron la realización de evaluación del desempeño y por ende el pago de bono. Si este año se realizaron evaluaciones del desempeño correspondientes a los años 2014 y 2015”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, cumplir lo dispuesto en la Ley 41-08 y su Reglamento 523-09, en lo que respecta el pago del bono de desempeño, para el beneficio de todos los empleados de la Entidad.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: “El informe describe que en el 2013 la Entidad realizó pagos por este concepto correspondiente al 2012, comprobándose que no favoreció a todos los servidores de carrera. Además especifican que el Ministerio no ha realizado pagos por este concepto a los empleados de carrera para los periodos 2013-2014.

En este sentido nos referimos al punto anterior sobre la solicitud hecha por la máxima autoridad al Ministerio de Administración Pública, para revisión y fortalecimiento de los empleados incorporados a la carrera administrativa. Dado que no realizamos evaluaciones en esos años, pues lógicamente no debieron efectuarse pagos sobre ese concepto. (...)”

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, expresa no efectuaron evaluaciones de desempeño para el periodo auditado, como medida correctiva indican estar trabajando para solucionar dicha situación.

6.1.2.3 Diferencia salarial para puestos de un mismo nivel

Se comprobó la existencia de empleados que realizan funciones similares y perciben salarios diferentes, como se muestra a continuación:

Cargos	Sueldo menor	Sueldo mayor	Variación RDS	Variación %
Abogado Ayudante	7,800	40,000	32,200	81%
Arbitro	5,117	9,000	3,882	43%
Asistente	5,117	85,000	79,882	94%
Auxiliar	5,117	50,000	44,882	90%
Abogado	17,000	40,000	23,000	58%
Ayudante	5,117	40,000	34,882	87%
Camarógrafo	10,000	31,072	21,072	68%
Chofer	5,117	19,999	14,882	74%
Conserje	5,117	20,130	15,012	75%
Contador (A)	9,123	56,900	47,776	84%
Coordinador (A)	5,117	80,000	74,882	94%
Director Departamental	17,273	80,000	62,726	78%
Electricista	5,117	15,000	9,882	66%
Encargado Departamentales	15,145	80,000	64,854	81%
Entrenador	5,117	40,000	34,882	87%
Ingeniero	17,000	40,000	23,000	58%
Mecánico	5,698	20,000	14,301	72%
Secretaría Ejecutiva	8,050	40,767	32,717	80%
Psicólogo	6,736	32,320	25,583	79%
Secretarias	5,117	25,541	20,424	80%

La Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (Actual Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, en su Artículo 3, Numeral 4, Equidad Retributiva, establece:

El ejercicio de la función pública estará regido por un conjunto ordenado y sistemático de principios fundamentales que constituyen la esencia de su estatuto jurídico, a saber:

“Prescribe el Principio universal, que, a trabajo igual, en idénticas condiciones de capacidad, de desempeño o antigüedad, corresponde siempre igual remuneración, cualesquiera que sean las personal que los realicen”.

En comunicación de fecha 5 de abril, 2016, emitida por el Director Financiero, Edgar Alexander Lebrón de los Santos, CIE No. 012-0083544-3 expresa:

“Sobre las razones de la inequidad de los sueldos entre varios puestos del mismo tipo, me permito informarles que esta situación data desde tiempos anteriores, por lo que estamos a la espera de la aprobación del reglamento de la ley de salarios a los fines de recibir las asignaciones presupuestarias correspondientes para adecuar esta situación (...)”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, ordenar a la Directora de Recursos Humanos implementar las políticas salariales de la Entidad y de esta forma cumplir con lo establecido en la Ley 41-08 en lo referente a la Equidad Retributiva.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: "Según el informe se realizaron análisis a los sueldos fijos comprobándose en algunos puestos la existencia de empleados que realizan funciones similares y perciben salarios diferentes.

En adjunto (ANEXO 7) le incluimos respuesta de la Directora de Recursos Humanos entregándoles la escala a nivel salarial vigente en ese entonces.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Entendemos la respuesta de réplica dada por la Entidad, como medida de control posterior remiten una relación de Escala Salarial por cargos, la cual no posee las formalidades requeridas, para la autenticidad del documento.

6.1.2.4 Falta de actualización de cargos en Nómina

En inspección física realizada a los cargos ocupacionales reflejados en la nómina física de empleados de la entidad, se observó ocho (8) empleados nombrados en un cargo y desempeñado otro. Igualmente comprobamos que seis (6) empleados han pasado a formar parte de otros Departamentos según asignación, sin que se haya realizado el cambio correspondiente en nómina. Ver detalle a continuación:

Nombre	CIE	Cargo según nómina	Cargo según designación	Departamento según nómina	Departamento actual (ubicación real)
Junior Antonio Arias Nobao	010-00096410	Coordinador (Ayudante)	Correcto	Ministerio de Deportes	Coordinador de Programa de Desarrollo Ayuntamiento- Ministerio
Isay De Cristi Ramos Tavárez	001-17623173	Secretaria Ejecutiva	Correcto	Dirección de Deportes San Juan	Federación de Atletismo
Ramón Aquiles Peña Castro	001-01319069	Encargado Departamento	Asistencia Vice-Ministro Técnico	Departamento de Programación y Supervisión	Vice- Ministro Técnico
Víctor Ismael Antonio Hoepelman Ruíz	001-00340512	Supervisor Gral. De Bancas	Auxiliar Administrativo	Departamento de Formulación, Monitoreo	Departamento de Presupuesto
Bernabé José Peña Eusebio	001-05224497	Contador (Ayudante)	Contador General	Departamento de Contabilidad	Correcto
Ramón Porfirio Salcedo	031-02239401	Asesor Instalaciones Dep.	Director de Mantenimiento y Construcción de Instalaciones Deportivas	Departamento de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas	Correcto
Andrés Rafael Valoy Pineda	001-09551689	Auxiliar De Personal	Encargado de Archivo	División de Archivo Central	Correcto
Aldonsa Mercedes Vargas Báez	054-00875372	Psicólogo (A)	Encargado de la Sección de Trámite y Archivo	División De Correspondencia	Correcto
Nelson Román Palli	001-00417294	Enc. Dpto. Feder. Olímpico	Representante Aduanal de la MIDEREC	Dirección de Deportes Federados	Ministerio de Deportes
Martin Muñoz	001-04509096	Conserje	Seguridad	División de Almacén y Suministro	Departamento de Seguridad Civil

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área Nómina, Numeral 17 establece:

“Debe haber una clara asignación de funciones y responsabilidades”.

En comunicación de fecha 6 de abril, 2016, emitida por el Director Financiero, Edgar Alexander Lebrón de los Santos, CIE No. 012-0083544-3, explica:

“Procedimos a realizar de inmediato y está en su fase final, un inventario general del personal de cada departamento y la función o puesto que está ejerciendo, a los fines de dejar normalizada toda esa situación que dejará alineada las tres fuentes de información siguientes: departamento y cargo real en que brinda servicio cada empleado, el departamento y cargo asignado según en que brinda servicio cada empleado, el departamento y cargo asignado según la nómina y el departamento y cargo según el expediente de Recursos Humanos”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, instruir a la Encargada de Nómina a realizar las actualizaciones correspondientes en las nóminas de la institución.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: “En inspección física realizada por los auditores a cargos ocupacionales reflejados en la nómina física de empleados de la Entidad, se observó ocho (8) empleados nombrados en un cargo y desempeñando otro. Además, seis (6) empleados que han pasado a formar parte de otros departamentos según asignación.

Sobre este aspecto, en ANEXO 8 le incluimos la respuesta del Director Financiero de ese entonces, sobre los trabajos llevados a cabo para la normalización de esa situación.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce la debilidad de control señalada, como medida de control posterior, expresa en comunicación, la realización de un inventario general del personal, a los fines de dejar normalizada la situación presentada.

6.1.2.5 Ausencia de concursos de oposición para cubrir las vacantes

Verificamos la nómina que contiene 692 personal contratado, eligiéndose la muestra de 176, comprobándose que, para el ingreso de este personal, no se realizó concurso de oposición para cubrir las vacantes.

La Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (Actual Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, en su Artículo 38, establece:

“Las vacantes que se produzcan en los cargos de carrera serán cubiertas en primer lugar mediante concursos internos para ascensos organizados de todo funcionario público, y en caso de declararse desiertos, se convocará a concursos externos”.

Mediante comunicación de fecha 29 de enero 2016, emitida por Ana Clarilde Alberto, CIE No. 001-0024384-9, Directora de Recursos Humanos, informa:

“Durante el período 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014, no hemos realizado concursos de oposición”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir a la Dirección de Recursos Humanos observar y aplicar el mandato de leyes, normas y reglamentos de aplicación en lo relativo a Reclutamiento y Selección de personal para ocupar los puestos de Carrera de los cargos vacantes que se presentan.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: “El informe provisional de auditoria relata que se comprobaron en una muestra de 176 contratos de servicios de personal, que para el ingreso del personal no se realizó concurso de oposición para cubrir las vacantes.

En este particular nos referimos al ANEXO 9, sobre repuesta escrita de este tema de parte de nuestra Directora de Recursos Humanos, en el sentido de que se iniciaron los concursos en noviembre 2015.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce la debilidad de control señalada, como medida correctiva posterior remite evidencias de haber iniciado la solicitud a la Presidencia de la República, de los nombramientos, correspondientes.

6.1.2.6 Personal contratado que excede el tiempo establecido en la Ley de Administración Pública.

Comprobamos en el período auditado la contratación temporal de empleados que excede el período máximo establecido en la Ley de Administración Pública vigente. Ver detalle en el Anexo 1.

La Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (Actual Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, Artículo 25 párrafos I; II y III respectivamente establece:

“Podrán nombrarse empleados temporales en aquellos cargos de carrera administrativa de naturaleza permanente que se encuentren vacantes y no puedan proveerse de forma inmediata por personal de carrera. Asimismo, en los que exista un titular con derecho a reserva, que por cualquier causa prevista no pueda desempeñarlo”.

“El personal temporal deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para desempeñar el puesto y se regirá por los preceptos de la presente ley que le sean aplicables. No obstante, su nombramiento, sea cual fuere el tiempo que se prolongue, no le otorgará derecho alguno para su ingreso en la carrera administrativa”.

“El nombramiento de personal temporal se extenderá por un plazo máximo de hasta seis (6) meses, durante el cual deberá procederse a la cobertura legalmente establecida. Si transcurrido dicho plazo el puesto no ha sido objeto de convocatoria para su provisión no podrá seguir siendo desempeñado”.

“Son causas de cese del personal temporal la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento, la provisión del puesto por personal de carrera, el vencimiento del plazo, y las demás que determinan la pérdida de la condición de empleado público”.

Mediante comunicación de fecha 29 de enero 2016, emitida por Ana Clarilde Alberto, CIE No. 001-0024384-9, Directora de Recursos Humanos, expresa:

“Durante el período 2013 hasta el 31 de diciembre del 2014, con referencia al Personal Contratado, le hemos estado solicitando nombramientos a la Presidencia, pero al retrasarse estas solicitudes han tenido que continuar en nómina de contratados más del tiempo requerido”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, aplicar el mandato de la Ley 41-08 en lo relativo a la contratación del personal temporero.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: "El informe describe la comprobación de que en el periodo auditado se contrataron temporalmente empleados que excedieron el periodo máximo establecido por la ley.

También le referimos al Anexo 10, donde la Directora de Recursos Humanos da respuesta a esta temática, en el orden de que los nombramientos son solicitados a la Presidencia de la Republica, pero duran un tiempo para ser recibidos y agotar el proceso.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce la debilidad de control señalada, como medida correctiva posterior remite evidencias de haber iniciado la solicitud a la Presidencia de la República, de los nombramientos, correspondientes.

6.1.3 Servicios no personales

6.1.3.1 Cuentas por pagar no registrada en el período correspondiente

Comprobamos que la Entidad efectuó pagos en el 2013 a empresas de Energía Eléctrica, por el monto de **RDS\$10,522,955**, correspondiente al 2012, sin evidencia de registro como Cuentas por Pagar al cierre del año. Según se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Lib.	Beneficiario	RNC	Monto RDS
16/1/2013	8	EDE-ESTE	1-01-82021-7	277,096
16/1/2013	12	EDE-SUR	1-01-82124-8	5,556,973
16/1/2013	18	EDE-SUR	1-01-82124-8	78,394
17/1/2013	24	EDE-NORTE	1-01-82125-6	4,610,492
Total				10,522,955

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contables, referente a la Oportunidad, expresa:

“La información financiera debe ser puesta en conocimiento de los usuarios en las circunstancias que determine la normativa legal, para que éstos puedan adoptar en tiempo y forma, las decisiones que se estimen convenientes”.

En comunicación de fecha 7 de diciembre 2015, suscrita por el Director Ejecutivo del Programa Ahorro de Energía Eléctrica y Combustible, Ing. Ricardo Ozorio Domínguez, CIE No. 001-1623945-0, en el Párrafo IV expresa:

“Se debe a que las distribuidoras no remitían algunas facturas en el mes que correspondía debido a: La no medición por falta de energía en el monto de la lectura, problemas con el medidor, anomalía en el circuito que esta ese medidor. Cuando ellos arreglaban el problema nos mandan las facturas y nosotros la agregamos a la relación de pago del mes en curso, como lo establece el Art. 9 del contrato entre las partes”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir al Viceministro Administrativo y este a su vez a la Dirección Financiera, para que las facturas no pagadas al cierre del año sean registradas a fin de llevar control de las deudas de años anteriores.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: “Según el informe comprobaron que la Entidad efectuó pagos en enero del 2013 a Edeeste, Edenorte y Edesur por \$10,522,955.00 de facturas del 2012, sin evidencia de registro como cuentas por pagar.

Sobre esta situación en ANEXO 12, adjuntamos respuesta del Director Financiero de ese entonces donde especifica que las facturas de consumo de energía eléctrica de un mes se pagan en el próximo mes como gastos corrientes por un tema de fecha de corte.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Entendemos la respuesta de réplica suministrada por la Entidad, donde señalan que las facturas eléctricas de un mes se pagan, el próximo mes como gasto corriente, pero no es menos cierto que la Institución debe mantener un control de sus gastos y compromisos fijos y un registro oportuno de los mismos y así conservar un manejo más efectivo de su disponibilidad y mayor transparencia en sus procesos operativos.

6.1.3.2 Error en la codificación

Verificamos errores en las codificaciones que afectan la presentación de diversas partidas de gastos, correspondiente a los Servicios no personales y Materiales y Suministro, por un monto de **RDS\$1,783,201**, y **RDS\$5,824,873**; **respectivamente**. Ver **Anexo 2**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Veracidad, Confiabilidad, Objetividad, respectivamente expresan:

“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión”.

“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

El Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, busca los siguientes objetivos: *“Presentar un conjunto único de conceptos y definiciones, un sistema homogéneo de codificación y desarrollar criterios básicos de clasificación de las transacciones del Sector Público”.*

En comunicación de fecha 11 de febrero 2016, emitida por el Encargado de Contabilidad, Lic. Bernabé Peña, CIE No. 001-0522449-7, expresan:

“En lo referente a la codificación de este cheque el mismo está registrado en la cuenta señalada debido a que al momento de cerrar el fondo, la cuenta 2875 no estaba creada”.

“Los gastos correspondientes a las emisiones de cheques por gastos varios, donde incluye las cajas chicas, fueron solicitados en el presupuesto de los Fondos Reponibles en la cuenta 399, por lo que esos cheques se codificaron en esa cuenta hasta agotar esos montos presupuestados, es decir, en esa ocasión nos acogimos a la cuenta donde se presupuestaron dichos gastos.

A partir del año 2015 el método de codificación de la totalidad del gasto presupuestado en la cuenta 399, lo realizamos con el detalle de los renglones de las cuentas auxiliares, mediante solicitud de modificaciones presupuestarias a los preventivos de los anticipos financieros. Esta labor, aunque requiere de mucho más tiempo para la codificación la estamos realizando mediante la recodificación del cheque una vez liquidado por el beneficiario. Entendemos que este método aporta mayor calidad a las codificaciones, pero no obstante debemos considerar que el documento impreso muestra una codificación diferente a la del sistema, y no podemos llevarlo a Cuenta por Cobrar debido a que no lo permiten las normas de la Contraloría General de la República”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir al Gerente Financiero, supervisar el registro de las operaciones financieras de la entidad a fin de que el gasto se registre según lo establecido en el Clasificador Presupuestario de la DIGEPRES.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: “Consta en el informe que se verificaron codificaciones contables incorrectas que afectan la presentación de diversas partidas de gastos.

En ese sentido impartimos las instrucciones correspondientes para fortalecer el procedimiento de registro y revisión de la codificación contable de cheques y libramientos, según se evidencia en el oficio adjunto de ANEXO 13.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad acoge la debilidad de control, como medida correctiva posterior, expresan han impartido instrucciones para subsanar la situación presentada.

6.1.3.3 Ausencia de cumplimiento en los Contratos de Becas

Verificamos los Contratos de Becas para la Especialidad en Periodismo Deportivo, otorgados a veintiocho (28) participantes, observándose que tres (3) beneficiarios, luego de haber iniciado su período de compromiso contractual, inobservaron las disposiciones establecidas entre las partes.

Los pagos realizados por la Entidad ascienden al monto de **RDS743,292**, sin tomar en consideración los intereses que, según contrato deben ser cobrados haciendo uso de la tasa de interés activa a la fecha de inicio de los cobros. Este monto debió ser cobrado por el Ministerio. Ver detalle en el cuadro siguiente:

Pagos según la Entidad							
Cantidad	Matrícula	Nombre	CIE	Período: 2013-2014-2 Lib. 1043-1 Tasa: US\$ 43.20	Período: 2013-2014-3 Lib. 2601-1 Tasa: US\$ 43.50	Período: 2014-2015-1 Lib. 3819-1 Tasa: US\$ 43.35	Total, Adeudado RDS
1	2003-0423	Laura Amella Bonnelly Velázquez	031-0432549-7	114,048	57,420	114,444	285,912
2	2013-7085	Daniel Florián Sánchez Mota	025-0020769-7	114,048	57,420	0	171,468
3	2013-7088	Luis Rafael De Peña	023-0141013-6	114,048	57,420	114,444	285,912
Total				342,144	172,260	228,888	743,292

Los contratos de asistencia económica sostenidos por el Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) con los beneficiarios de las becas para cursar la especialidad en periodismo deportivo, Artículo Tercero Literal (d) y Quinto, respectivamente establecen lo siguiente:

El Ministerio de Deportes establece las siguientes condiciones para la permanencia en el programa de la referida especialidad, las cuales son aceptadas por el beneficiario:

“La condición de becado puede perderse por los siguientes motivos: Bajo índice académico, inasistencia a clases sin justificaciones, participación en actos delictivos o contradictorios con nuestras leyes y buenas costumbres, violación del convenio firmado”.

*“Si luego de haber iniciado su período de compromiso contractual, **EL BENEFICIARIO** no cumple con las obligaciones contraídas con este contrato, la inversión de la Especialidad adquiriría la modalidad de **Préstamo educativo** y tendrá que restituir al Ministerio de Deportes el monto pagado a la PUCMM, tomando como inicio de los desembolsos la fecha de comienzo de los estudios, los valores recibidos, entiéndase el monto aportado por el Ministerio de Deportes más los intereses acumulados a la tasa de interés activa promedio para la banca comercial, publicada diariamente por el Banco Central de la República Dominicana. También cubrirá los costos legales, sellos, impuestos y otros costos que pudiesen surgir de la terminación o modificación por incumplimiento del (la) **BENEFICIARIO(A)** a este contrato”.*

En comunicación de fecha 10 de marzo de 2016, suscrita por la Dra. Seferina Tejada, CIE No. 001-0188212-4, Consultora Jurídica, expresa:

“Les informamos que este departamento, se ha reunido con los participantes que fueron retirados por la PUCMM, a los fines de que respondieran según lo estipulado en el artículo quinto del referido contrato, alegando cada uno de ellos, diferentes causas de fuerza mayor por las cuales no pudieron terminar la Especialidad; en tal sentido, estamos en proceso de agotar la fase probatoria de fuerza mayor invocadas por los señores : Vian Araujo, Luis de Peña, Jorge Bauger, Laura Bonelly, Antony Báez y Daniel Sánchez , a fin de determinar si procede no dicho cobro”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir, para que en lo adelante, los contratos de becas para la Especialidad en Periodismo Deportivo, otorgados, cumplan con las obligaciones contractuales, observando todas las disposiciones establecidas entre las partes.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: “En los contratos de becas para la especialidad de periodismo deportivo en la Universidad Católica Madre y Maestra, los auditores observaron que, de 28 participantes, seis (6) de ellos, no completaron el programa, inobservando así las disposiciones establecidas en el contrato, considerando que el Ministerio debió cobrarle el pago realizado de \$1,372,140.00.

Sobre este particular, en Anexo 1, se incluyen en forma escrita las razones y situaciones de fuerza mayor expuestas por cinco (5) de los periodistas afectados, las cuales consideramos como tal, por lo que se acogen y serán contempladas en el artículo Tercero literal c) del contrato establecido entre las partes (también se incluye en anexo 1). Sobre el otro periodista para completar seis, le incluimos en adjunto la certificación emitida por dicha Universidad de que completo el programa de estudios.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Entendemos lo expresado por la Entidad en su repuesta de réplica, donde explica las razones por la cual se presentó dicha situación, validada las razones de causa mayor de tres (3) de los participantes, conlleva a una disminución del monto

6.1.4 Activos No Financieros

6.1.4.1 Ausencia de rotulación en vehículos

Observamos que la Entidad posee vehículos sin estar rotulados con su nombre.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Capítulo VI. Identificación y Rotulación de Bienes, VI.1 Normas Generales para la identificación y rotulación de los Bienes Muebles de Uso, Numerales 6 y 7, respectivamente expresa:

“La identificación es el símbolo material mediante el cual se consigna en un bien el nombre de la entidad a la que pertenece y/o sus siglas y el código correspondiente, el cual debe estar ubicado en un lugar visible del bien. Dicha identificación podrá realizarse de las formas siguientes:

- a) Grabando directamente en el bien*
- b) Adhiriendo placas, láminas o etiquetas*
- c) Escribiendo con tinta indeleble.*

El rótulo deberá colocarse en aquella parte del bien que nunca será removida y deberá ser colocado en el lugar que este menos sujeta a daño, uso o futura ocultación y los mismos no deben dañar la apariencia del bien”.

En comunicación de fecha 19 de octubre 2015, emitida por el Señor Luis Enrique Espinal Lara, CIE No. 056-006053-2, Encargado del Departamento de Transportación, expresa:

“En relación con el proceso de rotulación de algunos de los vehículos no rotulados me permito informarle que dicho proceso no se había iniciado en razón de que hemos estado esperando la aprobación de parte de la Presidencia de la República de unas 40 unidades vehiculares de las cuales ya hemos licitado 30 y recibido 20, y pendiente de recibir para este me tenemos 10, por lo que quedará pendiente de licitarse y comprarse 10 unidades para el próximo año 2016.

En tal sentido y tan pronto recibamos las 10 unidades que llegaran en este mes de octubre, procederemos en este mismo mes a la rotulación de todas las unidades que están pendiente de rotular”.

El Señor Luis Enrique Espinal Lara, CIE No. 056-006053-2, Encargado de Transportación, en fecha 28 de septiembre 2015, explicó:

“Solo se encuentra rotulados los autobuses de las villas, un camión Mitsubishi y un autobús que se utiliza para transportar los atletas de alto rendimiento”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, instruir al Encargado División de Activos Fijos proceder a realizar la rotulación de todos los vehículos del Ministerio, para dar fiel cumplimiento a la normativa emitida por la DIGECOG.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: “Los auditores actuantes observaron que no todos los vehículos del Ministerio están rotulados con el nombre de la Entidad.

Sobre esta observación le incluimos en ANEXO 14 copia de oficio donde se informa sobre la conclusión de este proceso de rotulación.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad acoge la debilidad de control, como medida correctiva posterior, expresan han completado el proceso de rotulación, para todos los vehículos de la Institución. Sin suministrar evidencias del proceso efectuado.

6.1.4.2 Póliza de seguro de Vehículos

En el período 2013-2015, la Entidad realizó pagos por valor de RD\$271,752, por concepto de póliza de seguro de vehículos, comprobándose que estos no son propiedad de la institución, de igual manera observamos en el listado para descargo a la Dirección General de Bienes Nacionales que estos vehículos están incluidos en la póliza de seguro, y no fueron reflejados en el inventario presentado por la institución. Ver detalle a continuación:

Valor pagado en póliza de los vehículos que no pertenecen al Ministerio							
Tipo	Marca	Año	Chasis	Valor pagado 2013-2014	Valor pagado 2014-2015	Valor pagado 2015-2016	Total, pagado RDS
Jeep	Hyundai Santa Fe (Fernando Teruel)	2009	KMHSH81WP9U423535	98,211	67,193	43,923	209,327
Jeep	Nissan X-Trail (Fernando Teruel)	2016	JN1JBNT32Z0003264			62,425	62,425
	Total			98,211	67,193	106,348	271,752

Vehículos incluidos en póliza y listado de descargo				
Tipo de vehículo	Marca	Año	CHASSIS	Ubicación
Motocicleta	Suzuki	2002	SF11ASC77470	Para reparación
Camioneta	Nissan Frontier	2005	JN1CUD22Z0739984	Gobernación Centro Olímpico
Camioneta	Nissan Frontier	2006	JN1CUD220740634	Parqueo del Ministerio de Deporte para reparación
Camioneta	Mitsubishi	2006	MMBJRK7406D001014	En proceso de reclamación seguro por accidente

Vehículos incluidos en la póliza y no en el inventario de la Entidad				
Tipo	Marca	Año	CHASSIS	Ubicación
Camioneta	Nissan Frontier	2005	JN1CJUD22Z0740012	Gobernación Centro Olímpico
Motocicleta	Honda 125	2006	9C2JD20106R500298	Dirección Lidia de Gallo
Jeep	Hyundai Santa Fe	2009	KMHSH81WP9U423535	Fernando Teruel
Jeep	Nissan X-Trail	2016	JN1JBNT32Z0003264	Fernando Teruel

El Manual de Procedimientos para el área de Transportación del Ministerio de Deportes, sobre las gestiones pólizas de seguro establece:

“La cobertura de la póliza para los vehículos de la Institución será definida por el Director Administrativo con aprobación del Ministro.

Los ingresos o salidas de vehículos de la póliza serán solicitados por la División de Transportación al Director Administrativo”.

En comunicación de fecha 8 de diciembre 2015, emitida por el Reyes Aníbal Portorreal, CIE No. 001-0063054-0, Viceministro Administrativo, expresa:

1. *“Camioneta Nissan Frontier 2005 chasis No. JN1CUD22Z0740012. Esta reparada y en uso por la Gobernación del C.O. J. P. D.*
2. *Motocicleta Honda 125CC 2006 Chassis No. 9C2JD20106R500298. Asignada a la Dirección de lidia de gallos. Dañada.*

3. *Jeep Hyundai Santa Fe 2009 Chassis No. KMHS81WP9U4W3535, propiedad del Profesor Fernando Teruel, Director Técnico Nacional”.*

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, instruir al Vice-Ministro Administrativo y este a su vez al Director Financiero a fin de que solo se incluya en pagos de póliza de seguros los vehículos que sean propiedad de la Entidad y que estén aptos para operar.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: “En la entidad se realizaron pagos por concepto de póliza de seguros en el periodo 2013-2015, para vehículos que no son propiedad de la Institución y otros que se encuentran en el listado para descargo.

En este Orden en ANEXO 15, incluimos certificación de exclusión emitida por Seguros Banreservas del vehículo propiedad del Director Técnico de este Ministerio Profesor Fernando Teurel, a quien se le había otorgado este beneficio por no tener asignación de vehículo del Ministerio para el desempeño de sus funciones.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Entendemos la respuesta de réplica suministrada por la Entidad, donde acoge la debilidad de control, asimismo expresan haber mandado el documento donde procedían excluir del seguro al Sr. Teurel, no evidenciando en el anexo 15, dicho documento.

6.1.4.3 Retenciones de Ley no aplicadas

Determinamos que en los pagos a los contratistas por la ejecución de obras menores no fueron aplicadas las retenciones de ley por valor de **RD\$290,646.**, según detallamos en el cuadro siguiente:

RETENCIONES FALTANTES									
FECHA	LIB.	Monto RDS	Monto Cubicado RDS	ISR LEY 11-92	ITBIS LEY 11- 92	CODIA LEY 319- 98	SUPERVISIÓN	PENSIONES Y JUBILACIONES LEY 6-86	TOTAL, RETENCION FALTANTE RDS
13/03/2014	579	987,521	987,521	0	38,840	0	0	0	38,840
27/03/2014	1018	436,974	436,974	0	47,085	0	0	0	47,085
27/03/2014	1023	1,893,374	1,893,374	0	9,797	0	0	0	9,797
28/03/2014	1119	552,644	552,644	0	13,841	0	0	0	13,841
30/06/2014	2683	500,000	500,000	0	13,841	0	25,000	0	38,841
30/06/2014	2686	400,000	400,000	0	41,789	0	0	0	41,789
30/06/2014	2689	691,383	691,383	0	22,008	0	34,569	0	56,577
04/09/2014	3379	1,560,203	1,536,761	(234)	23,442.12	1,536	(1,172)	(234)	23,337
20/09/2014	3827	516,527	434,787	(817)	0	434	21,739	(817)	20,539
Total				(1,051)	210,643	1,970	80,136	(1,051)	290,646

La Norma General 07-2007, de fecha 26 de junio 2007, Artículo 3, Párrafos IV y V, Artículo 4 Párrafo I, respectivamente, expresa:

“Cuando las empresas constructoras contraten maestros constructores o ajusteros para la ejecución de obras de construcción de edificaciones, carreteras, alcantarillados y otras construcciones, el pago que se hiciere a éste por los citados servicios, estará sujeta a la retención del 2% por concepto del Impuesto Sobre la Renta dispuesto en el Código Tributario. Cuando los ingenieros, arquitectos, agrimensores y otros de profesiones similares, facturen consignando únicamente el valor del servicio profesional prestado, la retención del ISR será del 10% del valor facturado.

“En el caso de servicios facturados sujetos al ITBIS brindados por una Persona Física, la empresa contratante deberá retener el total del ITBIS calculado, en adición a la retención del 2% del Impuesto Sobre la Renta. Cuando los servicios sean prestados por personas jurídicas el ITBIS correspondiente será objeto de una retención del 30% por parte de la empresa que efectúe el pago”.

“El trabajo realizado por los obreros, maestros de obra o ajusteros, no estará sujeto a la aplicación del ITBIS”.

“Cuando un contratista o subcontratista sean estas Personas físicas o Jurídicas, realicen trabajos de construcción y dichos trabajos incluyan materiales, equipos o piezas de la construcción, la facturación del 16% del ITBIS se aplicará sobre el 10% del monto total de los trabajos facturados. El ITBIS facturado de esta manera, estará sujeto a la retención del 100% si quién factura es una Persona Física y de 30% si quién factura es una Persona Jurídica”.

“Si las obras referidas son realizadas bajo la modalidad de Contrato de Administración, en las cuales el ejecutor perciba un pago como porcentaje del costo de la obra, la aplicación del ITBIS se efectuará sobre el monto total del referido porcentaje”.

El Decreto 319-98, de fecha 25 de agosto 1998, que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, equivalente al uno por mil (1 X 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas, Artículos 1, 2 y 3, respectivamente, expresa:

“Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida a favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 x 1000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas o descentralizadas”.

“Dichos valores serán retenidos directamente por la Tesorería Nacional y se tramitarán al CODIA en los próximos veinte (20) días de realizarse los pagos a los contratistas”.

“Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 X 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)”.

La Ley 686, de fecha 12 de noviembre 1985, que establece la especialización del 1% sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un fondo común de Servicios Sociales; Pensiones y Jubilaciones a los

Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines, Artículos 1, 2, y 3 respectivamente expresa:

“Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines”.

“Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la ley”.

“La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo coto exceda de los RD\$ 2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.

En comunicación de fecha 17 de febrero 2016 emitida por el Sr. Edgar Alexander Lebrón de los Santos, CIE No. 012-0083544-3, Director Financiero expresa:

“En relación al detalle de observaciones presentadas en el informe técnico de auditoría de obras para el periodo 2014-2013, referente a los cuadros de las retenciones que deben realizarse a los pagos de reparación y construcciones de obras deportivas (ITEBIS, Fondos de Pensiones, Impuesto sobre la Renta, Supervisión de Obras), luego de haber revisado el contenido de los mismos y la base del cálculo utilizada para realizar dichas retenciones del 5% de impuesto sobre la renta por pago a contratistas de obras, sea efectuado sobre la base del 20% del monto bruto pagado. Sobre las demás retenciones, hemos instruido a las áreas correspondientes a los fines de homologar y fortalecer este renglón, conforme al procedimiento de cálculo sugerido”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir a la Gerencia Financiera realizar las retenciones de Ley, en los desembolsos realizados, y que las retenciones sean calculadas como lo establecen las normativas antes citadas.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: "En el informe se detalla que se determinaron diferencias en la retención del impuesto sobre la renta en los pagos por trabajos de construcciones de obras civiles, por monto inferior al establecido en \$290,646.00.

Referimos la respuesta al ANEXO 16 donde el Director Financiero establece disposiciones para fortalecer el cálculo de las retenciones.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Entendemos la respuesta de réplica suministrada por la Entidad, donde acoge la debilidad de control, asimismo expresan haber establecido disposiciones internas para fortalecer los procesos.

6.1.4.4 Retenciones de ITBIS no realizadas en las obras ejecutadas

Comprobamos que la Entidad no retuvo el monto de **RDS\$754,862**, por concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en los pagos realizados a los contratistas por las obras ejecutadas durante el período de la auditoría. A continuación, presentamos el detalle:

Obra	No. Cubicación	Monto Cubicado	ITBIS incluido en la cubicación	ITBIS Retenido en CK	Diferencia RDS
Construcción de Pista de Patinaje en la Provincia La Vega	Cubicación única	1,808,696	26,511	-	(26,511)
Reparación de Pista de Atletismo, Provincia Santiago	Cubicación 1	25,228,879	249,486	-	(249,486)
Construcción de Play de Softball y Reparación de Cancha Mixta Club 27 de febrero, San José del Conuco, Provincia Hermanas Mirabal	Cubicación 3 Final	5,936,890	79,853	-	(79,853)
Rehabilitación del Multiuso del Municipio de Cevicos, Provincia Sánchez Ramírez	Cubicación 2 Final	3,812,694	34,357	-	(34,357)
Reparación Pista de Atletismo de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte	Cubicación 1	25,903,741	364,841	288,651	(76,189)
Reparación del Pabellón de Gimnasia del complejo deportivo San Pedro de Macorís	Cubicación única	1,494,429	20,179	-	(20,179)

Obra	No. Cubicación	Monto Cubicado	ITBIS incluido en la cubicación	ITBIS Retenido en CK	Diferencia RD\$
Reparación del Play de Softball, Pabellón de Pesas Baños en Plays 1 y 2 y Reparación de Tres Gradas del complejo deportivo, San Pedro de Macorís	Cubicación 3 Final	3,429,579	47,928	1,791	(46,137)
Reparación de Villa Olímpica de Parque Juegos Infantiles en el Complejo Deportivo, San Pedro de Macorís	Cubicación 3 Final	5,453,215	73,361	-	(73,361)
Reparación del Play Municipal de Baseball, Play y Cancha Mixta EL Limón, Multiusos, Remozamiento Cancha Barrio Willmore de Santa Bárbara, Samaná	Cubicación 4 Final	3,482,891	49,963	10,565	(39,397)
Reparación de Canchas de Tenis, de Gradas y Baños, Verja Perimetral en Cancha, Reparación Cancha de Balonmano, Baloncesto, en el Complejo Deportivo, San Pedro de Macorís	Cubicación 3 Final	3,369,207	47,085	39,758	(7,326)
Reparación del Complejo Deportivo en San José de Ocoa	Cubicación 3 Final	2,990,430	41,791	1,561	(40,229)
Reparación del Club Deportivo Todos Estrellas, Municipio Consuelo, Reparación de Back Stop, de Baños en Pista de Atletismo, Reparación Play de Baseball, en Pabellón de Gimnasia, Complejo Deportivo San Pedro de Macorís	Cubicación 3 Final	2,990,252	41,789	11,537	(30,251)
Reparación de Tres Play de Pequeñas Ligas, Ampliación de Cancha, Filtrante y Séptico del Complejo Deportivo San Pedro de Macorís	Cubicación 2 Final	2,473,344	34,565	2,980	(31,585)
			1,111,709	356,843	(754,862)

La Norma General 07-2007, de fecha 26 de junio 2007, Artículo 4 Párrafos I y II, respectivamente expresa:

“Cuando un contratista o subcontratista sean estas Personas físicas o Jurídicas, realicen trabajos de construcción y dichos trabajos incluyan materiales, equipos o piezas de la construcción, la facturación del 16% del ITBIS se aplicará sobre el 10% del monto total de los trabajos facturados”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, instruir a las Autoridades Financieras y Administrativas de la entidad, a los fines de que sean realizadas las debidas retenciones correspondientes al ITBIS reportado en las cubitaciones, conforme a las normas y disposiciones vigentes y dichos valores sean fielmente reportados a la Dirección General de Impuestos Internos.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: "Los auditores informan haber comprobado que la Entidad no retuvo el monto de \$754,862.00 de Itbis en los pagos a contratistas de obras ejecutadas durante el periodo auditado.

En este particular referimos al ANEXO 17 donde el Director Financiero responde esta observación en el sentido de fortalecer los procedimientos de revisión y calculo de las retenciones por este concepto.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Entendemos la respuesta de réplica suministrada por la Entidad, donde acoge la debilidad de control, asimismo expresan haber establecido disposiciones internas para fortalecer los procesos. Cabe destacar que la entidad solo suministro en el anexo 17, comunicación con las explicaciones correspondientes, sin anexar evidencias, que avalen sus planteamientos.

6.1.4.5 Retención por concepto de Fondo de Pensiones para los Trabajadores de la Construcción

Determinamos que la Entidad retuvo a los contratistas el monto de **RDS\$313,894**, superior a lo establecido por concepto del Fondo de Pensiones para los Trabajadores de la Construcción. El monto indicado es detallado en el siguiente cuadro:

Obras	No. Cubicación	Monto Cubicado	Ley 6-86 1%	Ley 6-86 Retenido	Diferencia RD\$
Construcción Pista de Patinaje, Provincia La Vega	Cubicación única	1,808,696	14,728	23,025	8,296
Reparación Pista de Atletismo, Provincia Santiago	Cubicación 1	25,228,879	-	190,427	190,427
Construcción Play de Softball y Reparación de Cancha Mixta Club 27 de febrero, San José del Conuco, Hermanas Mirabal	Cubicación 3 Final	5,057,295	44,592	59,508	14,916
Reparación del Play de Baseball y Verja Perimetral Complejo Deportivo de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez	Cubicación 2 Final	2,780,104	22,011	27,801	5,789
Reparación Villa Olímpica, Provincia La Romana	Cubicación 2 Final	1,865,227	14,768	18,734	3,965
Rehabilitación del Multiuso del Municipio de Cívicos, Provincia Sánchez Ramírez	Cubicación 2 Final	3,812,694	29,833	38,126	8,293
Reparación Pista de Atletismo de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte	Cubicación 1	25,903,741	202,692	219,943	17,250
Reparación del Pabellón de Gimnasia del complejo deportivo San Pedro de Macorís	Cubicación Única	1,494,429	11,211	14,944	3,733
Reparación del Play de Softball, Pabellón de Pesas y Constr. de Baños en Plays y Rep. de Gradas del complejo deportivo, San Pedro de Macorís	Cubicación 3 Final	3,429,579	25,632	34,295	8,663
Reparación Villa Olímpica y Reparación de Parque Juegos Infantiles en el Complejo Deportivo, San Pedro de Macorís	Cubicación 3 Final	5,453,215	40,756	54,532	13,775
Reparación Play Municipal de Baseball, Play y Cancha Mixta El Limón, Multiusos Cancha Barrio Willmore de Santa Bárbara, Samaná	Cubicación 4 Final	3,482,891	21,888	34,139	12,251
Reparación de Cuatro Canchas de Tenis, Constr. de Gradas, Verja Perimetral, Rep. Cancha de Balonmano, Baloncesto, Baños Área de Tenis en el Complejo Deportivo, San Pedro de Macorís	Cubicación 3 Final	3,369,207	26,158	33,692	7,533
Reparación Complejo Deportivo en San José de Ocoa	Cubicación 3 Final	2,990,430	23,217	29,128	5,910
Rep. del Club Dep. y Cultural Municipio Consuelo, Back Stop, de Baños en Pista de Atletismo, Play de Baseball, en Pabellón de Gimnasia, Complejo Deportivo San Pedro de Macorís	Cubicación 3 Final	2,990,252	23,216	30,010	6,794
Reparación de Tres Play de Pequeñas Ligas, Ampliación de Cancha del Complejo Deportivo San Pedro de Macorís	Cubicación 2 Final	2,473,344	19,202	24,634	5,431
Totales		92,139,983	519,037	832,938	313,894

La Ley 686, de fecha 12 de noviembre 1985, que establece la especialización del 1% sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un fondo común de Servicios Sociales; Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines, Artículos 1, 2, y 3 respectivamente expresa:

“Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines”.

“Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la ley”.

“La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo coto exceda de los RD\$ 2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, instruir a la Gerencia Financiera realizar las retenciones de Ley, en los desembolsos realizados calculando las retenciones como lo establecen las normativas antes citadas.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: “En el informe se señala que se determinó que la Entidad retuvo a los contratistas el monto de \$317,144.00 por encima de lo establecido por este concepto.

En este particular referimos al ANEXO 18 donde el Director Financiero responde esta observación en el sentido de fortalecer los procedimientos de revisión y cálculo de las retenciones por este concepto.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Entendemos la respuesta de réplica suministrada por la Entidad, donde acoge la debilidad de control, asimismo expresan haber instruido a las áreas correspondientes a los fines de homologar y fortalecer este renglón, conforme al procedimiento de cálculo sugerido.

6.1.4.6 Retención de Supervisión con montos inferiores a los reportados en cubicación

La Entidad efectuó retenciones por concepto de supervisión de obras con montos inferiores a los reportados, según las cubicaciones de los contratistas por la suma de **RDS929,509**.

Obras	No. Cubicación	Monto cubicado	Supervisión pagada	Supervisión por retener	Diferencia RDS
Construcción Pista de Patinaje en la Provincia La Vega.	Cubicación única	1,808,696	73,643	51,803	21,841
Reparación del Play de Baseball y Construcción Verja Perimetral Complejo Deportivo de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.	Cubicación 2 Final	2,780,104	110,059	75,927	34,133
Rehabilitación del Multiuso de Cevicos, Provincia Sánchez Ramírez.	Cubicación 2 Final	3,812,694	95,436	-	95,436
Reparación Pista de Atletismo de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte.	Cubicación 1	25,903,742	1,013,448	269,171	744,277
Reparación de Villa Olímpica y Parque Juegos en el Complejo Deportivo, San Pedro de Macorís.	Cubicación 3 Final	5,453,216	203,782	149,201	54,582
Reparación del Play Municipal de Baseball, Play y Cancha Mixta El Limón, Multiusos, Cancha Barrio Willmore, Samaná.	Cubicación 4 Final	3,482,891	109,439	134,776	-25,337
Reparación de Tres Play de Pequeñas Ligas, Ampliación de Cancha, Filtrante y Séptico del Complejo Deportivo San Pedro de Macorís.	Cubicación 2 Final	2,473,345	96,015	91,438	4,577
Totales			1,791,823	772,316	929,509

El Pliego de Condiciones Específicas para Contratación de Obras, Sección VIII: Formularios del Contrato, SCC- D020- Modelo Contrato de Ejecución de Obra, Artículo 10.- Supervisión, expresa:

“La Supervisión representará a la Entidad Contratante y será intermediaria entre éste y el Contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato”.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), Numeral 10, expresa:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, instruir a las Autoridades Financieras a los fines de que exista correspondencia entre los valores reportados y retenidos por concepto de supervisión de obra, para con ello, evitar, pagos superiores por dicho concepto a favor de los contratistas.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: "En este apartado dice que el Ministerio realizó retenciones por concepto de supervisión de obras por montos inferiores a los reportados según las cubicaciones de los contratistas por monto de \$958,854.00.

También en este sentido el Director Financiero responde en la comunicación de ANEXO 19, en el sentido de fortalecer los procedimientos de revisión y cálculos de las retenciones de supresión de obras.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Entendemos la respuesta de réplica suministrada por la Entidad, donde acoge la debilidad de control, asimismo expresan haber instruido a las áreas correspondientes a los fines de homologar y fortalecer este renglón, conforme al procedimiento de cálculo sugerido.

6.1.4.7 Valores superiores retenidos por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Determinamos diferencias en la retención del Impuesto Sobre la Renta en los pagos por los trabajos de construcciones de obras civiles, la retención de valores por concepto de ISR con montos superiores a los establecidos equivalentes a **RDS\$25,282.**, Ver el siguiente cuadro:

Obras	Contratista	Monto Total Pagado	ISR Retenido	ISR Correspondiente 5% al 20% Total	Diferencia
Reparación del Club Deportivo y Cultural Todos Estrellas, Municipio Consuelo	Ing. Sixto Marcelino Feliz Herasme	3,001,051	55,293	30,010	25,282

La Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 13 de noviembre 2012, Artículo 10 expresa: *Se modifica el párrafo del Artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:*

Párrafo. "La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

"5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta".

La Dirección General de Impuestos Internos publica un aviso en el periódico sobre la retención a las comisiones reguladas de los pagos a ingenieros, maestros constructores y afines que ofrecen servicios al Estado Dominicano donde dispone establecer como base una renta neta presunta del 20% del valor bruto pagado, de manera que a dicho monto se le aplicará el 5% por concepto de retención del ISR como pago a cuenta".

Recomendación:

La máxima autoridad del MIDEREC debe instruir a las autoridades financieras a los fines de que velen por que sean debidamente aplicadas las retenciones por concepto de ISR.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: "El informe especifica el cobro en la retención del impuesto sobre la renta en los pagos por trabajos de construcciones de obras civiles, por monto superior al establecido en \$25,282.00

Referimos la respuesta al ANEXO 20 donde el Director Financiero señala el establecimiento de disposiciones para fortalecer el cálculo de las retenciones.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Entendemos la respuesta de réplica suministrada por la Entidad, donde acoge la debilidad de control, asimismo expresan haber instruido a las áreas correspondientes a los fines de homologar y fortalecer este renglón, conforme al procedimiento de cálculo sugerido.

6.1.4.8 Pago de partidas con Precio Alzado (P.A.) sin los sustentos correspondientes

Verificamos pagos por partidas ejecutadas mediante precios alzados (P.A.) por valor de **RD\$231,060.**, sin que se hayan entregado los análisis de costos que sirvieron de base y que justifiquen las partidas adicionales pagadas. A continuación, el detalle:

No.	Partida	Cantidad	Unidad	Precio RDS	Valor RDS
Pista Atletismo Santiago					
1.1	Confección bordillo de 6 en media luna	1.00	P. A	49,560	49,560
1.2	Confección bordillo de 6 en carril de salto	1.00	P. A	47,500	47,500
1.4	Mocheta en bordillos	1.00	P. A	59,000	59,000
2 trabajo de pista área lanzamientos					
2.8	Reparación fosa riada	1.00	P. A	75,000	75,000
Total, General RDS					231,060

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República (CGR), de fecha julio 2007, basado en la Ley 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, establece que las Normas Generales de Administración y Control de Proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

4.- Planificación del proyecto:

a. "Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos".

El Decreto 576-06 Especificaciones Generales para la Construcción de Edificaciones (M-009), de fecha abril 1982, Punto 18, Medición y Forma de Pago, Numeral 18.2 Medición de Cantidades: Requisitos a Cumplir, expresa:

(...) “Cuando quede especificado que una partida o subpartida vaya a ser pagada bajo un precio alzado (PA), se considerará como incluidos en dicho precio toda la obra, equipo, materiales, mano de obra y otros, necesarios para la ejecución completa de dicha partida o subpartida”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, instruir a la Oficina Técnica a los fines de que durante la elaboración de los presupuestos de obras sean considerados a formar parte del expediente, los análisis de costos de cada una de las partidas presentadas mediante precios alzados (P.A.), a los fines de justificar y transparentar dichos presupuestos.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: “Verificamos pagos por partidas ejecutadas mediante precios alzados (P.A.) por valor de \$676,060.00, sin que se hayan entregado los análisis de costos que sirvieron de base y que justifiquen las partidas adicionales pagadas.

Anexamos respuesta de nueva Vice Ministra de Instalaciones deportivas según ANEXO 21, mediante la cual se pondera que la obra referida en este renglón que fue la pista de atletismo de Santiago fue licitada como un bien instalado con todo integrado, y luego cuando se instaló se desglosaron algunas partidas de dicha obra.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Entendemos la respuesta de réplica suministrada por la Entidad, donde expresan haber suministrado en el anexo 21, de su respuesta de réplica, documentos y un CD, con las evidencias de las diferencias aquí planteadas, sin embargo, solo se aprecia una comunicación con los pormenores de dicha situación.

6.1.4.9 Pagos superiores a los montos cubicados

Conforme al análisis y evaluación de los expedientes de obras ejecutadas por el MIDEREC verificamos que la entidad efectuó pagos con montos superiores a los reportados o cubicados por los contratistas por un monto de **(RD\$33,218)**, sin que existan las justificaciones pertinentes por parte de las autoridades financieras y técnicas de la entidad.

A continuación, detallamos las obras siguiente cuadro:

Obra	Contratista	Monto Contratado RDS	Monto Cubicado RDS	Monto Pagado RDS	Diferencia Cubicado VS Pagado
Reparación del Complejo Deportivo en San José de Ocoa	Ing. Gabriel Figueroa Suárez	2,990,765	2,990,430	3,012,849	(22,419)
Reparación del Club Deportivo y Cultural Todos Estrellas, Municipio Consuelo, Reparación de Back Stop, Reparación de Baños en Pista de Atletismo, Reparación Play de Baseball, Complejo Deportivo San Pedro de Macorís	Ing. Sixto Marcelino Feliz Herasme	3,106,333	2,990,252	3,001,051	(10,799)
Totales		6,097,098	5,980,682	6,013,900	(33,218)

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), Numeral 10, expresa:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, instruir a las Autoridades Financieras y Técnicas de la entidad a los fines de que exista correspondencia entre los pagos realizados por concepto de reporte de cubicaciones de obras y dichas cubicaciones y en este caso particular, de las desviaciones presentadas, sean tomadas las medidas pertinentes a los fines de que estos valores sean reembolsados por los contratistas.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: “El informe especifica que conforme al análisis y evaluación de los expedientes de obras ejecutadas por el Ministerio, verificamos que se efectuaron pagos por montos superiores a los reportados o cubicado por los contratistas por monto de \$33,218.00, sin que existan las justificaciones pertinentes de parte de las autoridades financiera y técnicas.

Según respuesta en ANEXO 22 de la Vice Ministra de Instalaciones deportivas, esto se debió a error en suma de los subtotales de algunas partidas, la cual consideramos de poca materialidad dentro del total ejecutado.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad acoge la debilidad de control señalada; señala que la diferencia se debió a error en suma de los subtotales de algunas partidas.

6.1.5 Activos financieros

6.1.5.1 Cuentas por Cobrar sin normativas y notas explicativas

Las Cuentas Por Cobrar del período auditado contenidas en informes complementarios, no muestran las notas explicativas, ni tienen establecidas las políticas para el manejo y control, así como información de carácter adicional, tales como las relativas a las actualizaciones de datos referentes a los impuestos por cobrar a las Lidias de Gallos.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Cuentas Por Cobrar, Numeral 1, expresa:

“El otorgamiento de crédito a clientes, funcionarios y empleados se efectuará sobre la base de las políticas establecidas por la institución”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a la Exposición expresa: *“Los Estados Financieros, deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes”.*

En comunicación de fecha 2 de marzo 2016, emitida por el Lic. Bernabé Peña, CIE No. 001-05/22449-7, Encargado de Contabilidad, expresa:

“Los responsables absolutos de las informaciones del módulo de Cuentas por Cobrar a Lidias de Gallos es el Departamento de Lidia de Gallos, contabilidad solo presta el servicio de digitación de novedades, las cuales son autorizadas y mandadas a realizar por el director del departamento de Lidias de Gallo”.

Esta situación es de carácter transitorio debido a la falta de entrenamiento en el sistema administrativo –contable del personal del referido departamento”.

Recomendaciones:

Al Ministro le corresponde:

1. Crear las políticas necesarias para el manejo y control de las Cuentas por Cobrar de la entidad.
2. Instruir al Director Financiero a fin de que en la elaboración de los Estados Financieros se agreguen las notas explicativas con relación a las Cuentas por Cobrar y se realicen las actualizaciones de datos referentes a las mismas.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: “El informe se describe que los Estados Financieros del periodo auditado no muestran notas explicativas con relación a las cuentas por cobrar, ni tienen establecida las políticas para el manejo y control, así como informaciones de carácter adicional, tales como las relativas a actualizaciones de datos referentes a los impuestos por cobrar Lidias de Gallos.

En este sentido le incluyendo en ANEXO 23, los Estados Financieros 2013 y 2014 a los fines de verificar en la pagina numero 12 el contenido de la nota numero 03 sobre las cuentas por cobrar lidias de gallo.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad acoge la debilidad de control señalada; como medida de Control posterior anexa los Estados Financieros, con las notas explicativas y las principales políticas contables, implementadas en los mismos.

6.1.6 Información y Comunicación

6.1.6.1 Resultados de la Evaluación de Tecnología de la Información (TI)

6.1.6.1.1 Ausencia de Bitácoras de visitas

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación no cuenta con una Bitácora de visitas donde se registre el personal que tiene acceso al área del Datacenter.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnología Relacionadas (COBIT 4.1), procedimiento DS12.3 Acceso Físico, expresa:

“Definir e implementar procedimientos para otorgar, limitar y revocar el acceso a locales, edificios y áreas de acuerdo con las necesidades del negocio, incluyendo las emergencias. El acceso a locales, edificios y áreas debe justificarse, autorizarse, registrarse y monitorearse. Esto aplica para todas las personas que accedan a las instalaciones, incluyendo personal, clientes, proveedores, visitantes o cualquier tercera persona”.

En comunicación de fecha 6 de noviembre del 2015, emitida por el Sr. Wellington Marcelo López Javier, CIE No. 001-1160899-8, respondió:

“Porque solamente el personal de este Departamento tiene acceso autorizado al Datacenter. Dicho acceso está restringido por llaves magnéticas. En las ocasiones que ha tenido que acceder un personal externo de este Ministerio (Personal técnico de CLARO) siempre está acompañado por un personal de este departamento”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde al, instruir a la Dirección de TI la creación e implementación de Bitácora de visitas donde se registre y justifique el personal que se le otorgue acceso al área del Datacenter.

6.1.6.1.2 El diseño del Datacenter de la Entidad no cumple con los lineamientos de las buenas prácticas.

Mediante inspección física se observaron los siguientes aspectos relacionados con el diseño del Datacenter (Cuarto de servidores):

- a. Ausencia de un sistema automatizado de protección contra incendios.
- b. Ausencia de falso piso para protección contra carga estática e inundaciones.
- c. Humedad en el sistema de aire acondicionado.
- d. No existe un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) para uso exclusivo del Datacenter.
- e. Al momento de la inspección la cámara de monitoreo del área se encontraba averiada.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en el procedimiento DS12.1 Selección y Diseño del Centro de Datos, expresa:

“Definir y seleccionar los centros de datos físicos para el equipo de TI para soportar las estrategias de tecnología ligada a la estrategia del negocio. Esta selección y diseño del esquema de un centro de datos debe tomar en cuenta el riesgo asociado con desastres naturales y los causados por el hombre. También debe considerar las leyes y regulaciones correspondientes, tales como regulaciones de seguridad y de salud de trabajo”.

El Procedimiento DS12.4 Protección Contra Factores Ambientales, expresa:

“Diseñar e implementar medidas de protección contra factores ambientales. Deben instalarse dispositivos y equipo especializado para monitorear y controlar el ambiente”.

El Procedimiento DS12.5 Administración de Instalaciones Físicas, expresa:

“Administrar las instalaciones, incluyendo el equipo de comunicaciones y de suministro de energía, de acuerdo con las leyes y los reglamentos, los requerimientos técnicos y del negocio, las especificaciones del proveedor y los lineamientos de seguridad y salud”.

En comunicación de fecha 6 de noviembre del 2015, emitida por el Sr. Wellington Marcelo López Javier, CIE No. 001-1160899-8, respondió:

- a. *“Tomando en cuenta las características de nuestra edificación tenemos los siguientes mecanismos contra protección de incendios: extintores contra incendios y sensores de humo en todo el edificio administrativo.*
- b. *Tanto el cableado estructurado como el sistema de aire acondicionado están ubicados en la parte superior de dicha área (techo falso).*

- c. *Previo a la visita de inspección ya habíamos reportado dicho inconveniente ha sido reportado al departamento de mantenimiento de instalaciones deportivas este Ministerio los cuales son los responsables del mantenimiento periódico a las unidades de aire acondicionado.*
- d. *Dicha solicitud se ha realizado al departamento de Ahorro de Energía de este Ministerio, conforme a los planes de austeridad de la institución, y el encargado nos informó que estaban evaluado las mejores opciones para la adquisición de dicho sistema.*
- e. *En la actualidad se están llevando a cabo las medidas necesarias para resolver dicho inconveniente”.*

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, instruir a la Dirección de TI la adecuación del diseño físico, de acuerdo a los estándares de las mejores prácticas de la industria.

6.1.6.1.3 Controles débiles en la creación de usuarios y en violación al Manual de Políticas

En el proceso de análisis del Active Directory (Directorio Activo), que contiene todas las cuentas de usuario de la red de la Entidad, se observaron debilidades en las políticas implementas en el dominio principal MIDEREC.LOCAL., detalladas a continuación:

- a. La política de cuentas de usuario implementada actualmente en el Controlador de Dominio del Ministerio establece tres (3) caracteres como mínimo para las contraseñas.
- b. Actualmente en el Controlador de Dominio del Ministerio establece que las contraseñas nunca caducan.
- c. No contempla el almacenamiento de un histórico de contraseñas
- d. Actualmente en el Controlador de Dominio del Ministerio no establece bloqueo de las cuentas de usuario ante un número de intentos fallidos de inicio de sesión.
- e. Están desactivadas las Políticas de Auditorías para todas las cuentas de usuario que conforman el Active Directory del dominio MIDEREC.LOCAL

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en el procedimiento DS5.3 Administración de Identidad, expresa:

“Asegurar que todos los usuarios (internos, externos y temporales) y su actividad en sistemas de TI (aplicación de negocio, entorno de TI, operación de sistemas, desarrollo y mantenimiento) deben ser identificables de manera única. Permitir que el usuario se identifique a través de mecanismos de autenticación. Confirmar que los permisos de acceso del usuario al sistema y los datos están en línea con las necesidades del negocio definidas y documentadas y que los requerimientos de trabajo están adjuntos a las identidades del usuario. Asegurar que los derechos de acceso del usuario se solicitan por la gerencia del usuario, aprobados por el responsable del sistema e implementado por la persona responsable de la seguridad. Las identidades del usuario y los derechos de acceso se mantienen en un repositorio central. Se despliegan técnicas efectivas en coste y procedimientos rentables, y se mantienen actualizados para establecer la identificación del usuario, realizar la autenticación y habilitar los derechos de acceso”.

El Procedimiento PO6.4 Implantación de Políticas de TI, expresa:

“Asegurarse de que las políticas de TI se implantan y se comunican a todo el personal relevante, y se refuerzan, de tal forma que estén incluidas y sean parte integral de las operaciones empresariales”.

En comunicación de fecha 19 de noviembre 2015, emitida por el Sr. Wellington Marcelo López Javier, CIE No. 001-1160899-8, respondió:

- a. *“Se modificó por los continuos inconvenientes que tenían los usuarios finales de este Ministerio al momento de acceder a nuestros sistemas debido a la longitud y complejidad de las contraseñas que por defecto viene con nuestro controlador de dominio.*
- b. *Debido a que con las constantes modificaciones los usuarios tendían a olvidar sus contraseñas actuales y por lo tanto se les dificultaba acceder a nuestros sistemas.*
- c. *A las contraseñas no caducar no fue necesario aplicar un histórico de contraseñas.*

- d. *Al realizar el cambio en las políticas de contraseñas en el controlador de dominio el número de bloqueos de sesión se ha visto reducido al mínimo razón por la cual no se habilito esa opción.*
- e. *Al controlador de dominio funcionar de manera satisfactoria no se había visto en la necesidad de activar dichas políticas. Dicha sugerencia será tomada en consideración en lo adelante”.*

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, instruir al Director de TI dar fiel cumplimiento a la aplicación del Manual de Políticas de Tecnología ADM-PL004.

6.1.6.1.4 Cuentas de usuario con privilegios de administrador en el dominio principal

En el proceso de análisis del Active Directory de Windows Server (Directorio Activo, contiene todas las cuentas de usuario de la red de la Entidad), se observaron veintiún (21) cuentas de usuario con privilegios de administrador en el dominio MIDEREC.LOCAL. Estas cuentas pertenecen a usuarios de diferentes departamentos de la Entidad. Ver tabla:

No.	User Name	Groups	Full Name
1	Aestepan	Administradores	Arelis Estepan
2	Bpena	Administradores	Bernabe Pena
3	Dvasquez	Administradores	Daniel Vásquez
4	Ghernandez	Administradores	Grace María Hernández
5	Imendez	Administradores	Icelso Méndez
6	Invitadomd	Administradores	Invitado MD
7	Invitadoti	Administradores	Invitado TI
8	Irodriguez	Administradores	Ivan Rodríguez
9	Castillo	Administradores	Jonathan Castillo
10	Kdiaz	Administradores	Kenia Diaz
11	Lvasquez	Administradores	Luis Vásquez
12	Lzaiter	Administradores	Liana Zaiter
13	Mdiaz	Administradores	Marcos Diaz
14	Mlopez	Administradores	Marcelo López
15	nómina1x	Administradores	Nómina M
16	Ptavarez	Administradores	Penélope Tavarez
17	Stecnico	Administradores	Soporte Técnico
18	Vadames	Administradores	Víctor Adames
19	Wvasquez	Administradores	Wascar Vásquez
20	Xuser	Administradores	Xuser MD
21	Ylinares	Administradores	Jacmael Linares

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en el procedimiento DS5.3 Administración de Identidad, expresa:

“Asegurar que todos los usuarios (internos, externos y temporales) y su actividad en sistemas de TI (aplicación de negocio, entorno de TI, operación de sistemas, desarrollo y mantenimiento) deben ser identificables de manera única. Permitir que el usuario se identifique a través de mecanismos de autenticación. Confirmar que los permisos de acceso del usuario al sistema y los datos están en línea con las necesidades del negocio definidas y documentadas y que los requerimientos de trabajo están adjuntos a las identidades del usuario. Asegurar que los derechos de acceso del usuario se solicitan por la gerencia del usuario, aprobados por el responsable del sistema e implementado por la persona responsable de la seguridad. Las identidades del usuario y los derechos de acceso se mantienen en un repositorio central. Se despliegan técnicas efectivas en coste y procedimientos rentables, y se mantienen actualizados para establecer la identificación del usuario, realizar la autenticación y habilitar los derechos de acceso”.

El Procedimiento DS5.4 Implantación de Políticas de TI, Administración de Cuentas del Usuario, expresa:

“Garantizar que la solicitud, establecimiento, emisión, suspensión, modificación y cierre de cuentas de usuario y de los privilegios relacionados, sean tomados en cuenta por un conjunto de procedimientos de la gerencia de cuentas de usuario. Debe incluirse un procedimiento de aprobación que describa al responsable de los datos o del sistema otorgando los privilegios de acceso. Estos procedimientos deben aplicarse a todos los usuarios, incluyendo administradores (usuarios privilegiados), usuarios externos e internos, para casos normales y de emergencia. Los derechos y obligaciones relativos al acceso a los sistemas e información de la empresa deben acordarse contractualmente para todos los tipos de usuarios. Realizar revisiones regulares de la gestión de todas las cuentas y los privilegios asociados”.

En comunicación de fecha 19 de noviembre 2015, emitida por el Sr. Wellington Marcelo López Javier, CIE No. 001-1160899-8, respondió:

“Dicho rol fue asignado de manera temporal a algunos usuarios para alguna situación en específico que necesitaba dichos privilegios. Otros son parte del personal de este departamento. Una vez terminada su utilización dicho privilegio fue revocado”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, instruir a promover todos los privilegios de administrador de las cuentas identificadas en la observación.

6.1.6.1.5 Digitadores, secretarias y auxiliares de la Dirección de TI con privilegios de administradores

En el análisis realizado a la relación de cuentas de usuario de la red la Entidad se observaron ocho (8) cuentas de empleados que pertenecen a la Dirección de TI con privilegios de administrador, cuando la naturaleza de sus funciones no les indica tener este tipo de perfil para cumplir con sus tareas laborales. Ver tabla a continuación:

No.	UserName	Groups	FullName	Posición
1	irodriguez	Administradores	Ivan Rodríguez	Digitador
2	jcastillo	Administradores	Jonathan Castillo	Digitador
3	kdiaz	Administradores	Kenia Diaz	Secretaria Ejecutiva
4	lvasquez	Administradores	Luis Vásquez	Digitador
5	ptavarez	Administradores	Penélope Tavarez	Digitador
6	vadames	Administradores	Víctor Adames	Soporte Técnico
7	wvasquez	Administradores	Wascar Vásquez	Auxiliar
8	ylinares	Administradores	Jacmael Linares	Digitador

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en el procedimiento PO7.3 Asignación de Roles, expresa:

“Definir, monitorear y supervisar los marcos de trabajo para los roles, responsabilidades y compensación del personal, incluyendo el requerimiento de adherirse a las políticas y procedimientos administrativos, así como al código de ética y prácticas profesionales. El nivel de supervisión debe estar de acuerdo con la sensibilidad del puesto y el grado de responsabilidades asignadas”.

El Procedimiento DS5.4 Administración de Cuentas del Usuario, expresa:

“Garantizar que la solicitud, establecimiento, emisión, suspensión, modificación y cierre de cuentas de usuario y de los privilegios relacionados, sean tomados en cuenta por un conjunto de procedimientos de la gerencia de cuentas de usuario. Debe incluirse un procedimiento de aprobación que describa al responsable de los datos o del sistema otorgando los privilegios de acceso. Estos procedimientos deben aplicarse a todos los usuarios, incluyendo administradores (usuarios privilegiados), usuarios externos e internos, para casos normales y de emergencia. Los derechos y obligaciones relativos al acceso a los sistemas e información de la empresa deben acordarse contractualmente para todos los tipos de usuarios. Realizar revisiones regulares de la gestión de todas las cuentas y los privilegios asociados”.

En comunicación de fecha 19 de noviembre 2015, emitida por el Sr. Wellington Marcelo López Javier, CIE No. 001-1160899-8, respondió:

“El personal de este departamento ejerce las labores de soporte técnico, debido a la naturaleza de esa función es necesario el rol de administrador para un buen desenvolvimiento de labores específicas”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, instruir a promover los roles de administrador a las cuentas de usuario del personal de TI, identificados en la tabla anterior ya que no son necesarios por la naturaleza de las funciones que desempeñan.

6.1.6.1.6 Debilidades en el proceso de realización y resguardo de las Copias de Seguridad (Backup) del Sistema Contable complementario

La Dirección de Tecnología de la Información del Ministerio de Deportes realiza copias de seguridad semanales en modalidad “Full” de las Carpetas Compartidas en el servidor de archivos. Al Sistema Administrativo SYMA se le realizan copias de seguridad diarias también en modalidad “Full”. Estas copias son almacenadas en el mismo servidor, en un disco externo y la estación de trabajo del Director de TI. Al respecto se observaron las siguientes debilidades en estas prácticas, las cuales violan su Manual de Política de Tecnología ADM-PL004 de fecha 6 de junio del 2012 en la actividad “Backup o Respaldo de la Información.

- a) No se están realizando Backup o Copias de Seguridad a Cinta o algún otro medio magnético de almacenamiento.
- b) No existen acuerdos de almacenamiento externo de las copias de seguridad
- c) No se han realizado pruebas de restauración de las copias de seguridad del Sistema Administrativo SYMA a los fines de garantizar la disponibilidad e integridad de las informaciones.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en el procedimiento PO6.4 Implantación de Políticas de TI, expresa:

“Asegurarse de que las políticas de TI se implantan y se comunican a todo el personal relevante, y se refuerzan, de tal forma que estén incluidas y sean parte integral de las operaciones empresariales”.

El Procedimiento DS11.5 Acuerdos de Almacenamiento y Conservación, expresa:

“Definir e implementar procedimientos para el archivo, almacenamiento y retención de los datos, de forma efectiva y eficiente para conseguir los objetivos de negocio, la política de seguridad de la organización y los requerimientos regulatorios”.

En comunicación de fecha 26 de noviembre 2015, emitida por el Sr. Wellington Marcelo López Javier, CIE No. 001-1160899-8, respondió

- a) *“Se solicitó la compra de las unidades magnéticas para hacer las copias de seguridad, pero el departamento de compras nos informó que nuestros suplidores no poseen dichos artículos razón por la cual realizamos las copias de seguridad en unidades de discos duros externos.*
- b) *Hasta la fecha no hemos tenido inconvenientes con nuestras unidades existentes de almacenamiento de copias de seguridad, razón por la cual no se había contemplado acuerdos de almacenamiento externo en estas.*
- c) *No hemos tenido la necesidad de realizar restauraciones de copias de seguridad del SYMA. Hasta el momento nuestro sistema ha funcionado de manera satisfactoria sin reporte de errores tanto en la interfaz de usuario como en la base de datos”.*

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, instruir al Director de TI, dar cumplimiento del Manual de Política de Tecnología.

6.1.6.1.7 Cuentas de usuario con Control Total sobre las carpetas en el Servidor de Archivos

Para el intercambio, almacenamiento y copias de seguridad los usuarios de la red del Ministerio tienen asignados Carpetas Compartidas a las que accedan desde sus estaciones de trabajo autenticados con su cuenta de usuario. En revisiones realizadas a los controles de seguridad establecidos sobre dichas carpetas comprobamos que estos usuarios poseen Control Total sobre las carpetas que tienen asignadas, dándole esto la posibilidad de borrar, modificar y eliminar archivos. Lo planteado indica que no se han realizado verificaciones periódicas de los privilegios asociados a las cuentas de usuario.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en el procedimiento DS5.3 Administración de Identidad, expresa:

“Asegurar que todos los usuarios (internos, externos y temporales) y su actividad en sistemas de TI (aplicación de negocio, entorno de TI, operación de sistemas, desarrollo y mantenimiento) deben ser identificables de manera única. Permitir que el usuario se identifique a través de mecanismos de autenticación. Confirmar que los permisos de acceso del usuario al sistema y los datos están en línea con las necesidades del negocio definidas y documentadas y que los requerimientos de trabajo están adjuntos a las identidades del usuario. Asegurar que los derechos de acceso del usuario se solicitan por la gerencia del usuario, aprobados por el responsable del sistema e implementado por la persona responsable de la seguridad. Las identidades del usuario y los derechos de acceso se mantienen en un repositorio central. Se despliegan técnicas efectivas en coste y procedimientos rentables, y se mantienen actualizados para establecer la identificación del usuario, realizar la autenticación y habilitar los derechos de acceso”.

El Procedimiento DS5.10 Seguridad de la Red, expresa:

“Uso de técnicas de seguridad y procedimientos de administración asociados (por ejemplo, firewalls, dispositivos de seguridad, segmentación de redes, y detección de intrusos) para autorizar acceso y controlar los flujos de información desde y hacia las redes”.

En comunicación de fecha 26 de noviembre 2015, emitida por el Sr. Wellington Marcelo López Javier, CIE No. 001-1160899-8, respondió

- a) *“Se tomó en cuenta dicha observación. Se procedió a revisar dichos privilegios y estos fueron revocados y solo asignados a los encargados de los respectivos departamentos.*
- b) *Debido a que los privilegios en dichas carpetas eran iguales para todos los usuarios no se contempló dicha sugerencia. Después de analizar la observación de la pregunta anterior se programó una revisión periódica de los privilegios de las mismas”.*

Recomendación:

Al Ministro le corresponde:

1. Instruir a que sea removido el Control Total sobre las carpetas asignadas y realizar revisiones periódicas de los privilegios asociados a las cuentas de usuarios del dominio MIDEREC.LOCAL.
2. Ordenar a que se activen las políticas de auditoría para los usuarios del dominio MIDEREC.LOCAL.

6.1.6.1.8 Usuarios con Control Total sobre la carpeta del Sistema Contable complementario de la Entidad

El Sistema Financiero del Ministerio es el SIGEF, donde llevan su ejecución presupuestaria, observándose que el SYMA es utilizado de manera complementaria para llevar un control de las Cuentas por cobrar, Cuentas por pagar, los cheques de los Fondos Eventuales y la Disponibilidad.

En inspecciones realizadas a la carpeta del Sistema Administrativo SYMA alojada en los servidores de la Dirección de TI, se comprobó que los parámetros de seguridad configurados sobre dicho folder le otorgan Control Total a todos usuarios del dominio MIDEREC.LOCAL, permitiendo esto la posibilidad de que sea alterado cualquier archivo de la aplicación sin la posibilidad de detectar quien ha realizado la modificación; ya que se encuentran desactivadas las políticas de auditoría del Active Directory (Directorio Activo).

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en el procedimiento DS5.3 Administración de Identidad, expresa:

“Asegurar que todos los usuarios (internos, externos y temporales) y su actividad en sistemas de TI (aplicación de negocio, entorno de TI, operación de sistemas, desarrollo y mantenimiento) deben ser identificables de manera única. Permitir que el usuario se identifique a través de mecanismos de autenticación. Confirmar que los permisos de acceso del usuario al sistema y los datos están en línea con las necesidades del negocio definidas y documentadas y que los requerimientos de trabajo están adjuntos a las identidades del usuario. Asegurar que los derechos de acceso del usuario se solicitan por la gerencia del usuario, aprobados por el responsable del sistema e implementado por la persona responsable de la seguridad. Las identidades del usuario y los derechos de acceso se mantienen en un repositorio central. Se despliegan técnicas efectivas en coste y procedimientos rentables, y se mantienen actualizados para establecer la identificación del usuario, realizar la autenticación y habilitar los derechos de acceso”.

El Procedimiento DS5.10 Seguridad de la Red, expresa:

“Uso de técnicas de seguridad y procedimientos de administración asociados (por ejemplo, firewalls, dispositivos de seguridad, segmentación de redes, y detección de intrusos) para autorizar acceso y controlar los flujos de información desde y hacia las redes.”

En comunicación de fecha 9 de noviembre 2015, emitida por el Sr. Wellington Marcelo López Javier, CIE No. 001-1160899-8, respondió

“Debido a que cuando se produjo la instalación del SYMA la estructura de nuestra red existente en ese tiempo era de Workgroup y no fue necesario cambiar dicho rol a diferencia de la estructura existente en la actualidad que es Cliente-Servidor. Se tomaron en cuenta dichas observaciones y se hicieron las modificaciones de lugar”.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, instruir a que sean removidos los permisos sobre la carpeta de instalación del sistema y que a la misma solo tengan acceso los usuarios que hacen uso de la aplicación.

6.1.6.1.9 Falta de segregación de funciones del Director de TI

En la actualidad el Director de Tecnología además de sus funciones también ejecuta las tareas de las áreas de Seguridad e Infraestructura, evidenciando falta de segregación de sus funciones, lo cual coloca a las áreas citadas bajo la dependencia de una sola persona.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en el procedimiento PO4.11 Segregación de Funciones, expresa:

“Implementar una división de roles y responsabilidades que reduzca la posibilidad de que un solo individuo afecte negativamente un proceso crítico. La gerencia también se asegura de que el personal realice sólo las tareas autorizadas, relevantes a sus puestos y posiciones respectivas”.

En comunicación de fecha 26 de noviembre 2015, emitida por el Sr. Wellington Marcelo López Javier, CIE No. 001-1160899-8, respondió: *“Esto ocurre debido a la falta de personal técnico especializado en algunas áreas específicas en esta Dirección de Tecnología”.*

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir para la segregación de funciones en la Dirección de TI, definiendo en el Organigrama de la Dirección de Tecnología, las funciones de Encargado de Seguridad y Encargado de Infraestructura.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Ministro de Deportes, Sr. Jaime David Fernández Mirabal y Vice Ministro Administrativo Sr. Aníbal Portorreal, del Periodo auditado 2013-2014 explican: “En relación a estas observaciones sobre el área de Tecnología, le incluimos en ANEXO 24, el informe del Director de dicho departamento en ese entonces, dando respuesta a cada una de estas situaciones, las cuales fueron normalizadas y corregidas casi en su totalidad”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su respuesta de réplica, acoge las debilidades de control señalada en el informe; TI, como medida de control posterior, suministro fotos, Print Screenshot, de las diferentes áreas donde han implementado mejoras, para el fortalecimiento de su estructura y sus sistemas informáticos.

7. Conclusión

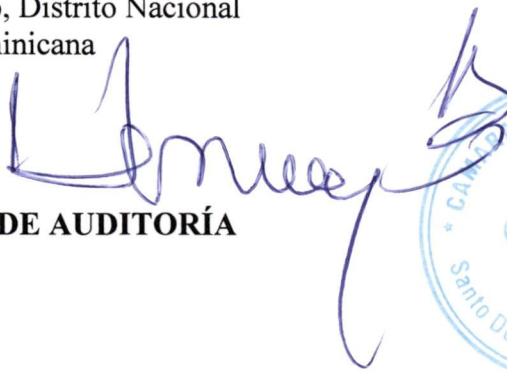
La Estructura de Control Interno del **Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

8. Recomendación General

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

7 de abril de 2016
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



A N E X O S

Anexo 1 1/2

**MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN
(MIDERECA)**

**Personal contratado que excede el tiempo establecido en la Ley de Administración
Pública**

Contrato No.	Beneficiario	Objeto	Monto (RD\$) /US\$	Inicio y Término	Forma de pago Mensual
CJ-P- 319- 2013	Judith Granados B. CIE. 223-0097791-9	Técnico I En La Dirección Provincial De Deportes de Santo Domingo.	240,000	1/6/13 Al 1/6/14 1/6/14 Al 1/6/15 1/6/15 Al 1/6/16	20,000
CJ-SP- 288- 2013	Liavontsi Anchorena CIE. 223-0073088-8	Entrenador de la Selección Nacional de Pesas	US\$ 30,240.	1/2/13 Al 1/2/14 1/2/14 Al 1/2/15 1/2/15 Al 1/2/16	2, 520
CJ-P. 268-13	Juan Pablo Jaquez González, CEI 047- 0178843-4	Técnico I En El Liceo Científico de la Provincia Hermanas Mirabal	120,000	1/6/13 AL 1/12/13 1/12/13 Al 1/6/14 1/6/14 Al 1/6/15	20,000
CJ-P- 207- 2013	Juana C. Altagracia Trinidad Reyes, CIE. 001-1585363-2	Asistente Vice-Ministro De Instalaciones Deportivas.	240,000	1/1/13 Al 1/8/13 1/1/14 Al 1/8/14 1/8/14 Al 1/8/15 1/8/15 Al 1/8/16	40,000
CJ-SP. 339-13	Ariel Portuando Delgado CIE. 402-2249096-9	Entrenador A en la Federación Dominicana de Baloncesto	300,000	1/7/13 AL 1/7/14 1/7/14 AL 1/7/15 1/7/15 AL 1/7/16	25,000
CJ-SP-423-	Felipe Javier YOSEPH, CIE. 016- 0020715-1	Promotor Futbol En Comendador Provincia Elías Piña	360,000	1/1/13 AL 1/7/14 1/1/14 AL 1/7/15 1/1/15 AL 1/7/16	30,000
CJ-SP 080- 2013	Richard Michael Britton, Pasaporte G0055994	Entrenador B de Atletismo en la Escuela Nacional de Atletismo de Bayaguana	240,000	1/1/13 Al 1/1/14 1/1/14 Al 1/7/14 1/7/14 Al 1/7/15 1/7/15 Al 1/7/16	20,000
CJ-P-374- 2013	Gustavo M. Sánchez Inoa CIE. 056-0007336-4	Administrador Del Pabellón Mario Ortega en San Francisco de Macorís	120,00	1/8/2013 al 1/2/14 1/2/2014 al 1/8/14 1/8/2014 al 1/8/15 1/8/2015 al 1/8/16	20,000

Anexo 1 2/2

**MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN
(MIDERECA)**

**Personal contratado que excede el tiempo establecido en la Ley de Administración
Pública**

Contrato No.	Beneficiario	Objeto	Monto (RDS) /US\$	Inicio y Término	Forma de pago Mensual
CJ-P-188-2013	José Aníbal García Vargas, CIE. 064- 0011514-0	Asistente Especial, Región Norte	600,000	1/10/13 Al 1/4/14 1/4/14 AL 1/4/15 1/4/15 AL 1/4/16	50,000
CJ-499-14	Juan Nicanor Almonte Muñoz, CIE.031-0058436-0	Abogado Externo	480,000	1/12/14 AL 1/12/15 1/12/15 AL 1/12/16	40,000
CJ-SP. 417-13	Mario De Jesús Anguizola Rutinelly Pasaporte No. 1901526	Técnico I En La Dirección Técnica Nacional	240,000	1/9/13 AL 1/9/14	20,000
CJ-SP 443-2013	Juri Fabbri, PA. A2060725	Técnico en la Dirección Provincial de Puerto Plata	240,000	1/10/13 Al 1-10-14 1/12/14 Al 1-12-15	20,000
CJ-SP-106-14	Rafael Radhames Tavárez, CIE.001- 0142137-8	Entrenador de Natación	360,000	1/1/13 Al 1/1/14 1/3/14 Al 1/3/15 1/4/15 Al 1/4/16	30,000
CJ-SP-225-14	Mailin Sánchez Varone L179008	Entrenadora De Balonmano en la Provincia de Pedernales	360,000	1/4/14 Al 1/4/15 1/4/15 Al 1/4/16	30,000
CJ-SP-087-14	Alfonso González Comendador Pas 1051407 CIE. 402-2099027-5	Entrenador Internacional De Triatlón	480,000	1/3/14 Al 1/3/15 1/3/15 Al 1/3/16	40,000
CJ-SP- 314-13	Felix Romero Conill, CIE. 223- 0097790-1	Entrenador Internacional Federación de Balonmano	360,000	1/6/13 Al 1/6/14 1/6/14 Al 1/6/15 1/6/15 Al 1/6/16	30,000

Anexo 2 1/2

MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC)

Error en la codificación

Servicios no Personales

No. Cheque	Fecha	Beneficiarios	RNC/CIE	Concepto	Monto RDS	Registrado en:	Corresponde a la cuenta
991	22/5/2014	Jimusa Comercial	130-72034-7	P/C Pago adquisición de desechables	97,753	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación (254)	Artículos de plásticos (355)
1182	5/6/2014	Ferretería Americana, CxA.	101-00991-8	adquisición de materiales de construcciones	81,862	Alquileres de equipos (254)	Productos de cemento (3611)
1189	27/6/2014	Francisco de asís Javier Rausell de la Cruz	001-0922153-1	P/C Apertura de caja chica para ser utilizada en los gastos celebración menores.	54,500	Alquileres de equipos (254)	Premios literarios, deportivos y culturales (413)
1243	7/7/2014	Grafismo, C. por A.	130-07574-3	P/C servicios diseño, impresiones, instalación banner	49,560	Alquileres de equipos (254)	Productos de artes gráficas(333)
1295	18/7/2014	Pisos y Techados Torginol, C por A	101-01631-2	P/C Pago adquisición de pinturas	50,179	Alquileres de equipos (254)	Productos químicos de uso personal (3723)
1519	19/8/2014	Mayorka Group, SRL	130-79296-8	P/C Pago adquisición de colchones	72,853	Alquileres de equipos (254)	Muebles de alojamiento (612)
1602	19/8/2014	Ferretería Americana, CxA.	101-00991-8	P/C pago adquisición de pinturas utilizadas en el multiuso	126,958	Alquileres de equipos (254)	Productos químicos de uso personal (3723)
1656	27/8/2014	Cofesa, Ingenieros, Arq. Consultores	130-81433-3	P/C Pago reparación de ventanas del pabellón de gimnasia	47,211	Alquileres de equipos (254)	Mantenimiento y reparación de obras civiles en instalaciones varias (2714)
1686	8/9/2014	Centro de Servicios Industriales	131-09368-1	P/C Pago adquisición de cerámicas utilizadas en el pabellón	70,092	Alquileres de equipos (254)	Productos de loza (3622)
933	13/5/2014	Coral Eléctrica, SRL	101-82501-4	P/c Pago adquisición de pinturas	445,503	Alquileres de equipos (254)	Productos químicos de uso personal (3723)
1231	4/7/2014	Arteluz, SRL	1-0232638-1	P/C Alquiler de techo con tela de decoración	387,600	Alquileres y renta edificios (251)	Otros alquileres (258)
1246	7/7/2014	Arteluz, SRL	1-0232638-1	P/C servicios de alquiler adicional tarima, silla	48,380	Alquileres y renta edificios (251)	Otros alquileres (258)
801	22/4/2014	Cruz Cid Consultores Asociados	130-30874-8	P/C Pago diseño página web comisión nacional de juegos	250,750	Viáticos dentro del país (231)	Servicios de informática y sistemas computarizados (2875)
Total					1,783,201		

Anexo 2 2/2

MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDERECA)

Error en la codificación

Materiales y Suministros

No. Ch.	Fecha	Beneficiarios	RNC/CIE	Concepto	Monto RDS	Registrado en:	Corresponde a la cuenta
3066	30/7/2013	2RR Group Service, SRL	130-79513-4	P/C Adquisición Juegos de Sábana para la Institución	737,500	Prenda de vestir (60323)	Acabados y textiles (60322)
38	3/6/2014	Delta Comercial	101-01193-9	Rep. Respeta Toyota land cruiser jtmhv05j904006975 mecánica general y cambio kit de turbos	424,137	Productos eléctricos y afines (60396)	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte, tracción y elevación (2726)
39	3/6/2014	Delta Comercial	101-01193-9	Mant. 300,000 km jeepeta Toyota land cruiser jtmhv05j904006975 supervisión juegos municipal.	118,241	Productos eléctricos y afines (60396)	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte, tracción y elevación (2726)
645	22/9/2014	Consejo prov. Para la Reforma Carcelaria	430-07849-2	Compra de 5 camarote doble en hierro para entrenadores cubanos en la prov. Pedernales	35,400	Productos eléctricos y afines (60396)	Muebles de alojamiento (612)
775	6/10/2014	Bicicentro, SRL	102-32733-5	Adq. 2 bicicletas uso del ministerio	67,627	Productos eléctricos y afines (60396)	Otros equipos de transporte (648)
776	6/10/2014	Bicicentro, SRL	102-32733-5	Adq. 2 bicicletas uso del ministerio	37,800	Productos eléctricos y afines (60396)	Otros equipos de transporte (648)
750	28/10/2013	Félix Tobías Ramírez Vargas y/o Colmado Ramírez	055-0014983-5	P/C Pago Adquisición de materiales	17,849	Productos metálicos (60365)	Productos de cemento, cal y yeso (361)
				P/C Pago Adquisición de materiales	19,600	Productos metálicos (60365)	Productos de cemento, cal y yeso (361)
10368	27/3/2013	Instalaciones Insercom, SRL	130-28513-6	P/C Pago 50% O/C .275/13	1,505,126	Útiles diversos (399)	Actividades deportivas y recreativas (394)
10371	10/4/2013	Instalaciones Insercom, SRL	130-28513-6	P/C Saldo O/C 275/13	1,505,126	Útiles diversos (399)	Actividades deportivas y recreativas (394)
729	8/10/2013	Empresa De Ingeniería, SAS Eminsá	101-03767-9	P/C Pago Adquisición de Transformador para el pabellón	285,560	Útiles diversos (399)	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos (656)
953	15/5/2014	Max Ferreteria	101-85232-1	P/C Pago Adquisición de Pinturas	482,343	Útiles diversos (399)	Productos químicos y conexos (375)
1511	15/8/2014	Centro de Trofeos y Útiles Deportivos	101-16005-5	P/C Pago Adquisición de medallas	155,760	Útiles diversos (399)	Productos metálicos y no Metálicos (363)
1362	29/7/2014	Centro de Trofeos y Útiles Deportivos	101-16005-5	P/C Pago Adquisición de medallas	181,460	Útiles diversos (399)	Productos metálicos y no Metálicos (363)
10754	19/4/2013	Supleca Comercial, SRL	130-88135-9	Materiales ferreteros	251,344	Útiles deportivos recreativos (394)	Productos metálicos y no Metálicos (363)
Total					5,824,873		



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME LEGAL



DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA REALIZADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014, evidencia las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1 ACTIVOS NO FINANCIEROS.

4.1.1.1 OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES A LO EJECUTADO EN EL CAMPO.

De un total de diecinueve (19) obras presentadas por la Entidad, se eligió una muestra de quince (15), comprobándose que de seis (6) de ellas, se pagaron volúmenes en exceso a lo ejecutado en el campo por un valor global ascendente a RD\$1,152,808, como se detalla a continuación:



a. REPARACIÓN PLAY DE SOFTBALL, PABELLÓN DE PESAS, CONST. DE BAÑOS Y RECONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN PEDRO DE MACORÍS LOTE I.

Tomando como base la cubicación final No. 3 de junio 2014 por un monto total acumulado de RD\$3,301,419 y el imprevisto de fecha 25 de noviembre 2014 por un monto de RD\$128,160, a favor de la empresa Obras Civiles y Electromecánicas, se determinó diferencias, entre lo pagado y lo ejecutado ascendentes a la suma de (RD\$68,580). Cabe señalar que dicha obra tiene póliza de fiel cumplimiento y de vicios ocultos.

b. REPARACIÓN GENERAL DE VILLA DE ATLETAS Y REMOZAMIENTO DE ÁREA DE JUEGOS LOTE V, SAN PEDRO DE MACORÍS.

Tomando como base la cubicación final No. 2 de noviembre 2014 por un monto total acumulado de RD\$5,453,216, a favor de Ingeniería Constructora SRL, verificamos diferencias, entre lo pagado y lo ejecutado ascendentes a la suma de (RD\$123,991). Cabe señalar que dicha obra tiene póliza de fiel cumplimiento.

c. RECONSTRUCCIÓN MULTIUSO TIPO II, CANCHA MIXTA Y VERJA EN MALLA CICLÓNICA EN SAN JOSÉ DE OCOA.

Tomando como base la cubicación final No. 3 de mayo 2014 por un monto total acumulado de RD\$2,878,667.78 y un pago de imprevisto por la suma de RD\$111,762.52, a favor del Ingeniero Gabriel Figueroa Suarez, se pudo verificar que existen diferencias, entre lo pagado y lo ejecutado ascendentes a la suma de (RD\$294,745). Cabe señalar que dicha obra tiene póliza de fiel cumplimiento.



d. REPARACIÓN PLAY MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, MULTIUSO LAS TERRENAS; PLAY Y CANCHA MIXTA, EL LIMÓN; Y REMOZAMIENTO CANCHA MIXTA, BARRIO WILMORE, SAMANÁ, LOTE 7.

Considerando como base la cubicación final No. 3 de mayo 2014 por un monto total acumulado de RD\$2,764,425.40 y un reporte de adendum de julio 2014 por un monto de RD\$718,466.07, a favor del Ingeniero Braulio Martínez, se verificó que existen diferencias, entre lo pagado y lo ejecutado ascendentes a la suma de (RD\$105,334). Cabe señalar que dicha obra tiene póliza de fiel cumplimiento y de vicios ocultos.

e. CONSTRUCCIÓN DE PLAY DE SOFTBALL Y REPARACIÓN DE CANCHA MIXTA 27 DE FEBRERO EN SAN JOSÉ DE CONUCO, PROVINCIA HERMANAS MIRABAL.

Tomando como base la cubicación final de diciembre 2014 por un monto total acumulado de RD\$5,936,890, a favor del Ingeniero Rómulo Ferrera, se verificó que existen diferencias, entre lo pagado y lo ejecutado ascendentes a la suma de (RD\$438,554). Cabe señalar que dicha obra tiene póliza de fiel cumplimiento y de vicios ocultos.

f. REPARACIÓN PLAY DE BASEBALL Y CONSTRUCCIÓN DE VERJA PERIMETRAL EN COMPLEJO DEPORTIVO EN COTUÍ, SÁNCHEZ RAMÍREZ.

En base a la cubicación final de noviembre 2014, por un monto total acumulado de RD\$2,780,104.44, a favor del Ingeniero Braulio Martínez Feliz, se verificó que existe diferencia, entre lo pagado y lo ejecutado ascendentes a la suma de (RD\$121,604).



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014, evidencia que, en la reparación Play de Softball, Pabellón de Pesas, construcción de Baños y reconstrucción de Gradas en el complejo Deportivo San Pedro de Macorís Lote I; en la reparación general de Villa de Atletas y Remozamiento de Área de Juegos Lote V, San Pedro de Macorís; en la reconstrucción del Multiuso Tipo II, cancha mixta y verja en malla ciclónica en San José de Ocoa; reparación del Play Municipal de Santa Bárbara, Multiuso las Terrenas; Play y Cancha Mixta, El Limón; y remozamiento cancha mixta, barrio Wilmore, Samaná, Lote 7; construcción de Play de Softball y reparación de cancha mixta 27 de Febrero en San José de Conuco, provincia Hermanas Mirabal y, en la reparación Play de Baseball y construcción de verja perimetral en complejo deportivo en Cotuí, Sánchez Ramírez, se determinó que los montos pagados son superiores a las obras ejecutadas por la empresa; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título B) Etapa de Ejecución, Manual de Requisitos Técnicos emitido por la Contraloría General de la República en el que expresan:

“B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*
- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance diario del proyecto (Bitácora de Obra).*
- *Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto.*
- *Control Financiero.”*



CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, relativas a las responsabilidades administrativa y civil de los administradores de recursos públicos, las cuales se determinan atendiendo a la falta de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan la materia y, al perjuicio económico causado a las entidades públicas, producto de acción u omisión culposa.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado, en ocasión del Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014, evidencia que, los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).





CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN





**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**RESOLUCIÓN AUD-2019-049
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

INFORME LEGAL

**INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL
MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN
(MIDEREC)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO
DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Lic. Hugo Álvarez Pérez**, presidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, vicepresidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz**, miembro secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera**, miembro, y **Lcda. Margarita Melenciano Corporán**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Lic. Eduardo Luna Vilorio, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD- 2019-049
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas realizó una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Deportes y Recreación (Miderec), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-049, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Deportes y Recreación (Miderec), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

ATENDIDO, a que producto de la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Deportes y Recreación (Miderec), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014, se evidencian las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 ACTIVOS NO FINANCIEROS. 4.1.1.1 OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES A LO EJECUTADO EN EL CAMPO. a. REPARACIÓN PLAY DE SOFTBALL, PABELLÓN DE PESAS, CONST. DE BAÑOS Y RECONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN PEDRO DE MACORÍS LOTE I. b. REPARACIÓN GENERAL DE VILLA DE ATLETAS Y REMOZAMIENTO DE ÁREA DE JUEGOS LOTE V, SAN PEDRO DE MACORÍS. c. RECONSTRUCCIÓN MULTIUSO TIPO II, CANCHA MIXTA Y VERJA EN MALLA CICLÓNICA EN SAN JOSÉ DE OCOA. d. REPARACIÓN PLAY MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, MULTIUSO LAS TERRENAS; PLAY Y CANCHA MIXTA, EL LIMÓN; Y REMOZAMIENTO CANCHA MIXTA, BARRIO WILMORE, SAMANÁ, LOTE 7. e. CONSTRUCCIÓN DE PLAY DE SOFTBALL Y REPARACIÓN DE CANCHA MIXTA 27 DE FEBRERO EN SAN JOSÉ DE CONUCO, PROVINCIA HERMANAS MIRABAL. f. REPARACIÓN PLAY DE BASEBALL Y CONSTRUCCIÓN DE VERJA PERIMETRAL EN COMPLEJO DEPORTIVO EN COTUÍ, SÁNCHEZ RAMÍREZ.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 016332 y 016333, de fecha 17 de octubre del año 2018, al Ministro y al Exministro de Deportes y Recreación, el informe provisional de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-049, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Deportes y Recreación (Miderec), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

del Ministerio de Deportes y Recreación (Miderec), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014; a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de ponderar el escrito de réplica realizado al efecto, procede la emisión del informe final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones contenidas en la legislación que regula la materia.

ATENDIDO, a que el Ministerio de Deportes y Recreación (Miderec) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20. Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-049, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Deportes y Recreación (Miderec), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTO, el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Deportes y Recreación (Miderec), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley General de Deportes n.º 356-05, de fecha 30 de agosto del año 2005.

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006.

VISTO, el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público.

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007.

VISTA, la Ley de Función Pública n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-049, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Deportes y Recreación (Miderec), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Deportes y Recreación (Miderec), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2013 y el 31 de diciembre del año 2014, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que la opinión con salvedad de la presente auditoría evidencia, que excepto por el efecto de los asuntos descritos en la sección "Bases para la Opinión con Salvedad", los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por el Ministerio de Deportes y Recreación (Miderec), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al Ministro y al Exministro de Deportes y Recreación, a la Contraloría General de la República y, a la Dirección General de Ética e

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-049, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Deportes y Recreación (Miderec), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y que procedan con las medidas pertinentes; en ocasión de la opinión con salvedad de la presente auditoría, y del Informe Legal, que expresa, que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Firmado:


LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente


LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente


LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA
Miembro


LCDA. MARGARITA MELENCIANO CORPORÁN
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-049, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Deportes y Recreación (Miderec), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014.